

**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS DE LA
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO RURAL
DEL MUNICIPIO DE
CHIETLA**

	INDICE	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN	4
II	MARCO TEÓRICO	4
III	MISIÓN. VISIÓN Y VALORES	23
IV	ESTRUCTURA ORGANICA	25
V	FUNCIONES	26
VI	Procedimiento para la autorización de nuevos proyectos a realizarse por las áreas de la Dirección de Desarrollo Rural.	27
	Procedimiento para la Ejecución del Programa <u>“Recuperación del campo poblano”</u> Componentes: <i>1.1 Reconversión Productiva para Cultivos de Alto Valor Comercial; 1.2 Impulso Comercial de los Maíces Nativos; 1.3 Impulso del Sector Pecuario y Acuícola Poblano y 1.4 Impulso de la Apicultura Poblana.</i>	30
	Formatos.	
	Procedimiento para la Ejecución del <u>“Programa Desarrollo rural, Productividad de los pequeños productores”</u> Subprogramas: <i>2.1 Desarrollo Económico Regional; 2.2 Fortalecimiento al Campo Poblano; 2.3 Impulso al Agave Mezcalero Poblano, y 2.4 Tecnificación del Campo Poblano.</i>	44
	Formatos	46
	Procedimiento para la Ejecución del <u>“Programa Impulso a las mujeres en el sector rural”</u> <i>Programa para la atención de siniestros agroclimáticos en el campo poblano.</i>	52

	<p>Procedimiento para la Ejecución del <u>“Programa Producción para el Bienestar”</u> <i>Difusión del programa; 3.2 Ratificación de beneficiarios; 3.3 Calculo y entrega del apoyo; 3.4 Atención a productores; 3.5 Instancias participantes; 3.6 Supervisión; 3.7 Incorporación de productores al padrón y 3.8 Situaciones específicas.</i></p>	58
	<p>Procedimiento para la Ejecución <u>“Jornada de Sanidad y vacunación animal de los productores de ganado”</u> <i>Productores del municipio de Chietla: bovinos, ovinos y caprinos.</i></p>	68
	<p>Procedimiento para la Ejecución <u>“Registro y Refrendo de Fierros quemadores”</u></p>	78

INTRODUCCIÓN

El presente plan se realizó por medio de datos obtenidos en el Foro de Consulta Ciudadana, en la que participaron los diferentes actores del Desarrollo Rural, en la que se analizó la problemática y las condiciones actuales de los sectores productivos existente en el municipio de Chietla, de dicho foro se obtuvieron propuestas de solución a los principales problemas que se plantearon en dicho Foro. Dentro del mismo foro se generó el análisis de potencializados y obstáculos, plan operativo, disponibilidad de recursos y plan de acción del Presidente Municipal de “Chietla”, el cual está constituido por sus líneas de acción, Agropecuario, Comercio y Servicio, Turismo y Empleo.

MARCO TEÓRICO

1. MARCO TEÓRICO

1.1 El desarrollo rural

Para entender el concepto de desarrollo rural, podríamos iniciar comprendiendo los dos términos que lo componen, para lo rural puede ser definido desde el criterio demográfico, por la densidad de población por área, por su cercanía con respecto a centros urbanos o por las actividades económicas predominantes. La actividad económica la entendemos como “el esfuerzo dirigido a aumentar la producción de un esfuerzo o recurso dado, o hacia la reducción del costo de una producción dada”.

Por desarrollo, como el estadio más avanzado en un orden social, por oposición al rezago o al atraso. Desarrollo como centro y subdesarrollo como periferia a manera de un núcleo que concentra los beneficios y desplaza los costos al margen.

Se puede definir como un proceso de mejoramiento sustantivo de las condiciones de bienestar de la población rural. En este sentido el desarrollo rural se asume como un proceso gradual de transformación positiva, un progreso en el nivel de vida de los habitantes de estas zonas.

Lo rural no es únicamente una delimitación geográfica, sino que se refiere a territorios con poblaciones de baja densidad y determinadas características socioeconómicas. El espacio rural es un tejido económico social, comprende un conjunto de personas, territorio, culturas y actividades diversas, que sirve de amortiguador y de espacio regenerador para el equilibrio ecológico. Así tenemos al territorio, como un espacio que acoge y en el que se desarrolla la vida social, la actividad económica, la organización política de una comunidad social.

Para Valcárcel-Resalts (1992), desarrollo rural es un proceso de cambio social y crecimiento económico sostenible, que tiene por finalidad el progreso permanente de la comunidad rural y de cada individuo integrado en ella.

Para Márquez, es un proceso de crecimiento económico y cambio estructural para mejorar las condiciones de vida de la población local que habita un espacio e identifica tres dimensiones: la económica, la sociocultural y la político-administrativa. Este proceso pretende mejorar las condiciones de vida y trabajo, creando puestos de trabajo y riqueza a la vez que es compatible con la preservación del medio y uso sostenible de los recursos naturales. Gómez Orea (2002) fija como objetivos la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, que a su vez implica el incremento de los niveles de renta, la mejora en las condiciones de vida y de trabajo y la conservación del medio ambiente.

La Unión Europea define al desarrollo rural como “el proceso de revitalización equilibrado y autosostenible del mundo rural basado en su potencial económico, social y medio ambiental mediante una política regional y una aplicación integrada de medidas con base territorial por parte de organizaciones participativas” (Desarrollo Rural en la Unión Europea: Modelos de participación social, 1999:48, citado en Nogales, 2006:9)

Es posible distinguir tres tipos de desarrollo rural:

- Desarrollo rural endógeno. Tiene como objetivo incrementar el bienestar de la comunidad local mediante el establecimiento de actividades económicas y socioculturales utilizando sus propios recursos humanos y materiales. Se definen las estrategias a partir de los recursos naturales, reordenándolos hacia producciones con posibilidades industriales, crear infraestructuras básicas y promover la inversión y conservar los espacios naturales.
- Desarrollo rural integrado. Su objetivo es integrar todas las formas potenciales de aprovechamiento de los recursos existentes. Mejorar la calidad de vida, mantener la población, proteger el medio ambiente y crear empleos. Promover la diversificación de la actividad agrícola sin perder la identidad cultural ni la preservación de sus valores medioambientales, históricos, culturales y patrimoniales, manteniendo un equilibrio territorial y ecológico.

- Desarrollo rural con enfoque local. Considerado como un proceso de organización del futuro de un territorio como resultado del esfuerzo de concertación y planificación emprendido por los actores locales con el fin de valorizar los recursos humanos y materiales de un territorio y mantener un diálogo con los centros de decisión económicos, culturales y políticos, en los que se integran y de los que dependen.

Por consiguiente, el desarrollo rural pretende reestructurar el sistema económico rural mediante estrategias de desarrollo empresarial basado en las capacidades del territorio. Conforman el desarrollo rural, dos tipos de ideas (Sancho, 2002), las de procesos y las de contenido. Como ya se ha mencionado, el desarrollo rural es un proceso en la medida en que constituye una acción que tiene duración y abarca un tiempo determinado; por otro lado, tiene contenidos ineludibles que cumplir: fortalecer la formación del agricultor, potenciar la investigación y el desarrollo, mejorar las condiciones de vida, crear empleo, diversificar los recursos económicos y hacer compatible todo ello con una sostenibilidad el medio ambiente.

1.2 El desarrollo rural sustentable

El término manejo sustentable es una expresión que ha sido utilizada hace cierto tiempo, en áreas como la biología, recursos pesqueros y recursos forestales. Para esos sectores, el significado de manejo sustentable se refiere a la utilización de recursos orientados a una producción continua y capaz de mantener un stock renovable, sin comprometer su utilización futura. Por otro lado, el concepto de desarrollo sustentable, incluyendo el contexto económico, social y ambiental, fue introducido en los años ochenta desde la publicación del documento World Conservation Strategy (Turner, 1987, citado en Merten y Riquelme, 2002:28), y definido como el desarrollo que satisface las necesidades de generaciones actuales sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones (Comisión Mundial para el Medio Ambiente y Desarrollo Rural).

El concepto de desarrollo sustentable introduce un aspecto nuevo en relación al concepto tradicional de desarrollo, una vez que reconoce que ése debe ser limitado por la habilidad del medio ambiente en proveer las necesidades presentes y de futuras generaciones. El concepto vincula también la idea de la sobrevivencia del hombre a largo plazo, en detrimento de la visión inmediata de que los recursos naturales son ilimitados y deben ser utilizados para satisfacer únicamente los intereses económicos. El concepto incorpora las ideas de:

- Una visión antropocéntrica del uso de los recursos naturales y del medio ambiente;
- El planeta tierra como soporte permanente de la vida humana;
- Mantención a largo plazo del stock de los recursos biofísicos y de la productividad de los sistemas agrícolas;
- Estabilidad de la población humana;
- Mantenimiento permanente de la calidad de los ecosistemas y del medio ambiente;

- Crecimiento relativamente limitado de las economías;
- Énfasis a la pequeña escala y a la autodeterminación de las comunidades en relación al uso y manejo de los recursos naturales;
- La equidad inter e intra-gerencial en el acceso y uso de los recursos naturales y del medio ambiente (Kitamura, 1993).

Es necesario considerar que el desarrollo rural sustentable abarca un universo mayor de acciones a desarrollar en el medio rural y no solamente la agricultura. Actividades complementarias a la agricultura como el proceso de los productos a través de la agroindustria o con las actividades relacionadas al turismo y de infraestructura, deben considerarse como acciones que contribuyen al desarrollo rural sustentable (Merten y Riquelme, 2002).

1.3 La Ley de Desarrollo Rural Sustentable

La regulación del desarrollo rural se ubica formalmente en la fracción XX del artículo 27 constitucional y proviene del periodo presidencial de Miguel de la Madrid Hurtado, se reglamenta en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, cuya formulación se dio en el marco del gobierno de Vicente Fox. Dentro de la legislación en materia de desarrollo rural encontramos las siguientes:

- Ley federal de sanidad animal
- Ley federal de sanidad vegetal
- Ley federal de variedades vegetales
- Ley para el desarrollo sustentable de la caña de azúcar
- Ley agraria
- Ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente
- Ley general de desarrollo rural sustentable
- Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados
- Ley general de pesca y acuicultura sustentables
- Ley de aguas nacionales
- Ley de organización ganadera
- Ley de asociaciones agrícolas
- Ley de energía para el campo
- Ley de producción, certificación y comercio de semillas.

De acuerdo con Durand Alcántara (2009), dos fueron las leyes reglamentarias que en materia de desarrollo rural creó el presidente Vicente Fox, la Ley General Forestal Sustentable con fecha de diciembre de 2002 y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicado en el DOF con fecha 17 de diciembre de 2001.

En su marco conceptual se delinear las categorías de la planeación y prospección rural que establece la política rural sustentable de México (Título Primero, artículo 3°).

Fracción VI: Bienestar Social: Satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población, incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, salud e infraestructura básica.

En la fracción XIV: "Desarrollo rural sustentable. El mejoramiento integral del

bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio". Fracción XXIV: "Programa Especial Concurrente. El programa especial concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que incluye el conjunto de programas sectoriales relacionados con las materias motivo de esta ley". En la fracción XXVII se define el concepto de seguridad alimentaria: "El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población". Posteriormente en la fracción XXXII se indica lo relativo a la soberanía alimentaria, señalando como tal a "La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional".

En el artículo 5° se menciona: Artículo 5o.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

- I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;
- IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y
- V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

El Título Segundo de esta Ley plantea la política de planeación y coordinación para el desarrollo sustentable, y finalmente, en el Título Tercero se delimitan los factores que constituyen el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable es un instrumento jurídico orientado a promover el desarrollo rural desde un nuevo enfoque, creándose nuevas estructuras y conceptos normativos para hacer operativas otras formas de planificar el desarrollo rural sustentable en México (De los Ríos Carmedo et al, 2011).

1.4 Las Políticas públicas

El objeto del presente trabajo consiste en evaluar el desarrollo rural, entendido dicho desarrollo rural como un conjunto de políticas.

Existen diversas definiciones del concepto de política pública, para Peters, una política pública consiste en “la suma de las actividades de los gobiernos, bien por medio de una actuación directa, bien por medio de agentes, en la medida en que tenga una influencia sobre la vida de los ciudadanos” (1986:6).

Para Baena, una política pública es “toda decisión conformadora, en principio de carácter innovador, que va acompañada de las medidas administrativas necesarias para su seguimiento y ejecución” (2002:117).

De acuerdo con Meny, “una política pública es el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental” (Meny y Thoenig, 1992:89).

“Como señalan Pressman y Wildavsky, el uso más adecuado del término política pública es aquel que se refiere tanto a los objetivos como a los medios necesarios para alcanzarlos. El enunciado de una política, en consecuencia, es una proposición que relaciona unos determinados medios con unos ciertos o probables fines” (CLAD, 1992:15)

Otra definición es la de Sánchez, quien menciona que las políticas públicas son “lineamientos o directrices que visualizan, conceptualizan y describen el proyecto de nación que la sociedad desea, a partir de las cuales se construye la organización institucional, la normatividad y los programas que permitirán al gobierno instrumentarlas y hacer viable el proyecto de nación que los mexicanos pedimos, por medio del sistema nacional de planeación democrática, que sustenta la realización del Plan nacional de Desarrollo, que a su vez se fundamenta en la ley de planeación” (s/f).

En ese mismo sentido, las políticas públicas son todas las decisiones y regulaciones que emanan de actores públicos con soluciones específicas que se concretan en normas, organizaciones o instituciones, planes, programas, proyectos, acciones, presupuestos e inversiones fiscales. Su importancia radica en permitir a los gobiernos, diseñar e implementar medidas de acuerdo a contextos y situaciones específicas con el objetivo de satisfacer las necesidades y/o solucionar los problemas de manera eficiente. De igual forma, permiten la participación de diferentes colectivos y actores de la sociedad en la identificación de problemas sociales y la búsqueda de alternativas y/o en la implementación de actividades que conducen a la solución de problemas (ESUMER, 2010:17-18).

Característica de las políticas públicas:

- Tiene objetivos públicos que se buscan alcanzar en el corto, mediano o largo plazo para mejorar la calidad de vida de la población, garantizar sus derechos, optimizar sus servicios públicos.

- Tienen diferentes orígenes: la agenda pública, la propuesta de sectores específicos o la concertación de diferentes actores.
- Deben estar integradas con otras políticas en un programa consistente y coherente.
- Generalmente, se expresan en planes, programas y proyectos prioritarios, también en actos administrativos, jurídicos y contractuales.
- Deben establecer mecanismos que faciliten su seguimiento y evaluación y ser objeto de controles internos y externos apropiados.

1.4.1 Evaluación de las políticas

La ciencia política, las políticas públicas y la administración pública, tienen un papel protagónico en este escenario. Independientemente del modelo de Estado del que se hable, existe una necesidad de diseñar políticas realmente exitosas para mejorar las condiciones de vida de la población, implantar nuevas formas de relación entre la sociedad, el estado y los organismos no gubernamentales, mejorar el desempeño del estado, así como reflejar transparencia y responsabilidad en las acciones del gobierno para reforzar la confianza de la sociedad (COLMEX, 2005:4-5).

La evaluación es una disciplina que en el campo político y social, es al mismo tiempo un efectivo instrumento de aprendizaje para la ciudadanía que permite además dar seguimiento a las acciones del gobierno. Pedir cuentas a los gobernantes, requiere conocimiento e información y esta se consigue con procesos evaluativos que develen ante la opinión pública y la ciudadanía lo que el gobierno hace y los resultados de sus políticas o programas.

La evaluación es un instrumento útil para diseñar políticas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida la sociedad, evaluar su gestión, generar ajustes y reconstruir el aparato institucional. Es más que un mecanismo, representa una cultura de gobierno, que no se limita a ser un proceso meramente técnico. Como herramienta práctica para tomar decisiones por parte de los gobernantes y generar control político y social por la ciudadanía, su utilidad radica al ser un proceso deliberativo que permite analizar la acción específica del estado, el contexto en que se desenvuelve esta acción y su relación con el sistema institucional y político vigente.

La evaluación de políticas públicas se considera parte integral del proceso de las políticas públicas, la cual permite a los gobiernos aprender sobre las consecuencias de sus acciones y tomar decisiones sobre el futuro de la política, ya sea a manera de ajuste o de formulación de nuevas políticas y acciones.

“Castro y Chaves definen la evaluación de impacto de un proyecto social como el proceso de identificación, análisis y explicación de los cambios o modificaciones que, en función de un problema social, se hayan producido en las condiciones sociales de la población-objetivo y en su contexto, como consecuencia de la aplicación del proyecto que se evalúa” (Castro y Chaves, citado en Vela ,2003:130).

2. POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL

2.1 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Sustentable

El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) 2007-2012, representa la política de Estado para el Desarrollo Rural que implementa la actual administración, y está orientado hacia la generación y diversificación de empleo, garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación¹ y a las poblaciones económica y socialmente que más lo requieren, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Este programa es de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, las que establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, para la ejecución del programa, a través de la suscripción de los convenios respectivos.

Las secretarías de Estado integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural sustentable serán las encargadas de ejecutar, en forma coordinada, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (artículo 3º, Decreto por el que se aprueba el PEC para el DRS).

Son ejes rectores del PEC:

- Integralidad y concurrencia institucional para el desarrollo. El PEC es de naturaleza integral y tiene el carácter incluyente, lo integran nueve vertientes especializadas y concurren las acciones y recursos de las dependencias y entidades que tienen responsabilidades con el desarrollo rural.
- Combate a la pobreza en localidades de mayor marginación y grupos prioritarios. Da prioridad al combate a la pobreza, el rezago económico y los niveles de seguridad de las zonas rurales buscando un desarrollo integral y sustentable.
- Competitividad para la apertura comercial. Busca promover la rentabilidad y competitividad de los sistemas producto y la integración agroindustrial y comercial.
- Equidad de género. Con el fin de acelerar la eliminación de disparidades y procurar la igualdad de oportunidades, se promoverá dar preferencia a las mujeres en las diferentes vertientes del PEC.
- Medio ambiente. La sustentabilidad ambiental del desarrollo rural constituye un enfoque prioritario del PEC, buscando la viabilidad y amplitud de actividades económicas y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las áreas rurales.
- Reconocimiento de la diversidad cultural. Se determinarán políticas que reconozcan la diversidad cultural e impulsarán acciones que promuevan la igualdad de oportunidades, la vigencia de derechos y la eliminación de prácticas discriminatorias.

- Especialización de funciones, eliminación de duplicidades y programas multicomponente. El PEC se fundamenta en el criterio básico de la especialización de funciones que cada dependencia tiene en la materia, para aprovechar la experiencia y estructura administrativa con que cuenta cada institución.
- Corresponsabilidad en el desarrollo. La concurrencia de acciones y recursos son compromisos que deberán afrontar los tres órdenes de gobierno, los productores, los diversos grupos sociales y particulares, así como sus organizaciones.
- Seguridad. La seguridad e integridad del territorio rural, las comunidades rurales y de sus habitantes serán prioritarios para garantizar la gobernabilidad en el campo, dar certidumbre a las actividades productivas, incrementar las inversiones y favorecer la diversificación económica.

El PEC está estructurado en nueve apartados que corresponden a las vertientes especializadas de atención:

1° VERTIENTE COMPETITIVIDAD.

Integra la política económica del gobierno federal para el fomento de las actividades productivas agropecuarias y no agropecuarias generadoras de empleo e ingresos, mejorar la productividad y competitividad; favorecer la reconversión productiva; generar condiciones para la producción de más y mejores alimentos; ordenar y ampliar los mercados agropecuarios, la integración y fortalecimiento de las cadenas agroalimenticias; fortalecer la empresa social y privada, promover el turismo rural, la cultura, la producción de artesanías y fortalecer el arraigo de los jóvenes en núcleos agrarios a través del apoyo a proyectos productivos.

Objetivos y metas
 Los objetivos y metas en el ámbito económico de este programa parten del reconocimiento de la necesidad de aprovechar al máximo los recursos presentes en el espacio rural, ampliando las posibilidades productivas para la transformación de la realidad del medio rural.

Objetivo 1. Mejorar el ingreso promedio de los hogares rurales de menores ingresos en términos reales.

Se buscará incrementar los niveles de ingreso para superar las condiciones de marginación y pobreza en el que actualmente vive la población rural, para lo cual se deberán articular acciones sustantivas de salud, educación, desarrollo de capacidades, vivienda, infraestructura, inversión productiva, creación de empresas y microempresas.

Meta 1.1 Incrementar el Ingreso anual promedio de los hogares rurales de menores ingresos en 17% en términos reales, beneficiando a una población rural de 12.6 millones.

Meta 1.2. Generar de 120,000 (2,007) hasta 140,000 (2,012) empleos anuales en el sector rural.

Meta 1.3. Disminuir los índices de pobreza: en pobreza alimentaria de 32%

(2,005) a 22%; en pobreza de capacidades de 40% (2,005) a 28% y en pobreza patrimonial de 62% (2,005) a 49%.

Objetivo 2. Fortalecer la seguridad alimentaria para las familias mexicanas. Se buscará asegurar la provisión de alimentos y materias primas para los consumidores nacionales, la industria agroalimentaria, y promover una mayor penetración en los mercados internacionales con precios competitivos, productos de calidad y sanos.

Meta 2.1 Incrementar en 15% la producción de los 50 principales productos agrícolas, los cuales representan el 85% de la superficie total sembrada en el país.

Meta 2.2. Incrementar la producción de carnes en 21%.

Meta 2.3. Mantener la producción pesquera en 1.4 millones de toneladas; cuidando la sustentabilidad del recurso.

Meta 2.4. Incrementar la producción acuícola en 30%.

Meta 2.5. Alcanzar un índice de Seguridad Alimentaria del 96%.

Objetivo 3. Incrementar el Producto Interno Bruto del sector agroalimentario. Se buscará aumentar la producción nacional de todo el sector agroalimentario.

Meta 3.1 Alcanzar una Tasa de Crecimiento Medio Anual del Producto Interno Bruto Sectorial del 3% para el año 2012.

Objetivo 4. Aumentar la productividad del sector agropecuario y pesquero. Se buscará elevar el producto generado por cada trabajador en las actividades agropecuarias.

Meta 4.1 La Meta para este objetivo es alcanzar en el año 2012 un Producto Interno Bruto Agropecuario por trabajador de 60,953 pesos, producto que representará un 21% en términos reales superior al generado en 2005.

Objetivo 5. Incrementar la exportación de productos agroalimentarios. Se buscará elevar la proporción de las exportaciones agroalimentarias con respecto al Producto Interno Bruto Agroalimentario del país.

Meta 5.1 La Meta para este objetivo es lograr que en el año 2012 la proporción de las exportaciones agroalimentarias con respecto al Producto Interno Bruto Agroalimentario del país sea del 22.3%.

Objetivo 6. Diversificar las fuentes de ingreso de los productores rurales. Se busca fomentar nuevas alternativas productivas generadoras de empleo e ingreso para fomentar el arraigo y desalentar la migración. Este objetivo se expresa en tres metas:

Meta 6.1. Alcanzar una superficie sembrada de 300 mil hectáreas para producir cultivos orientados a la producción de biocombustibles;

Meta 6.2. Construir 30 circuitos consolidados de Turismo de Naturaleza, y,

Meta 6.3. Construir 40 Áreas Naturales Protegidas dotadas con infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de Turismo de Naturaleza.

2° VERTIENTE SOCIAL.

La vertiente social pretende abordar los problemas esenciales vinculados con la infraestructura básica y de servicios de la vivienda y sus principales manifestaciones en la salud, educación y alimentación de la población, poniendo especial énfasis en los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los ancianos.

Objetivos y Metas
Uno de los principales objetivos de la vertiente social del PEC es contribuir con el desarrollo sustentable de las zonas rurales, a través de la generación de oportunidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de su población, lo que permitirá disminuir las grandes desigualdades regionales que aún prevalecen en el país. Objetivo que comparten desde sus ámbitos respectivos la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante sus programas de atención a migrantes, y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Objetivo 1. Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza:

Meta 1.1 Reducir a 17.3% la prevalencia de desnutrición crónica infantil, entendida como baja talla para la edad, en niños menores de 5 años, que viven en zonas rurales (localidades con menos de 2, 500 habitantes).

Meta 1.2 Disminuir a 17.1% la prevalencia de anemia en niños de 1 a 5 años de la población que vive en zonas rurales (localidades con menos de 2,500 habitantes).

Objetivo 2. Abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables, a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, cuyas metas son las siguientes:

Meta 2.1. Contribuir a que 95% de adultos mayores de 70 años ó más que viven en localidades de hasta 2,500 habitantes, reciban apoyos económicos

Meta 2.2. Atender a 70% de los jornaleros agrícolas migrantes, incluidos los miembros de sus familias.

Objetivo 3. Disminuir las disparidades regionales a través de un patrón territorial ordenado y una infraestructura social que permitan la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas, cuyas metas son las siguientes:

Meta 3.1. Reducir en un 50 % el número de las viviendas que tienen piso de tierra, en los municipios de muy alta y alta marginación, lo que equivale a que 660 mil viviendas cuenten con piso firme al final de la actual administración.

3° VERTIENTE FINANCIERA.

Extender el sistema financiero en el ámbito rural, ofreciendo los medios de pago necesarios para incrementar la seguridad y disminuir el costo de transacción que enfrentan los productores; mejorar los servicios de ahorro; diseñar esquemas crediticios para incrementar la capitalización de sus unidades económicas e

impulsar proyectos viables que eleven sus niveles de productividad y competitividad.

Objetivos y Metas

Objetivo 1. Propiciar el desarrollo de un sistema financiero de fomento moderno, que resulte en la oferta suficiente de servicios de ahorro, financiamiento, capacitación, asistencia técnica y aseguramiento en condiciones accesibles para los productores y empresas rurales, con particular énfasis en los estratos de ingresos bajos y medios que no han sido atendidos por los intermediarios financieros privados, y zonas de menor desarrollo relativo, a fin de alcanzar los niveles de capitalización y de productividad que requiere el sector rural para consolidar la posición competitiva que exige el entorno actual.

Meta 1.1. Incrementar la cartera de crédito de la Financiera Rural en un 80% real durante el período 2007-2012.

Meta 1.2. Promover una reorientación de FIRA hacia la atención a los segmentos de productores de menor ingreso, con ello la participación de los productores en desarrollo PD1 y PD2 de acuerdo con la clasificación de FIRA en la cartera total aumentará de 35.9% a 52% entre 2007 y 2012.

Meta 1.3. Fomentar mecanismos que induzcan a los intermediarios financieros a colocar créditos con recursos propios, en este sentido se estima un crecimiento real de 117% en la cartera de crédito impulsada con garantías sin fondeo de FIRA en el período 2007-2012.

Meta 1.4. Impulsar vehículos alternativos para la distribución del crédito, con lo cual se brindará mejor atención al productor, para ello la cartera de crédito de la banca de desarrollo con intermediarios no bancarios aumentará 140% real entre 2007 y 2012.

Meta 1.5. Incrementar la superficie asegurada en el ramo agrícola de 4.5 a 13.5 millones de hectáreas entre 2006 y 2012 y en el ramo pecuario, las cabezas aseguradas aumentarán de 13.6 a 40 millones en el mismo período.

4° VERTIENTE INFRAESTRUCTURA.

Proporcionar servicios básicos en beneficio de la población y de las actividades productivas, alcanzando un mayor crecimiento económico, generando más y mejores empleos y alcanzar el desarrollo sustentable. Es atendida por el programa de infraestructura en el medio rural.

Objetivos y Metas

En materia de infraestructura el Programa Especial Concurrente tiene como objetivo para el período 2007-2012, aumentar la cobertura, calidad y competitividad de la misma por lo que se constituye como un elemento fundamental para elevar el crecimiento, generar más y mejores empleos y alcanzar el desarrollo regional y humano sustentable.

Para lograr este objetivo general se han fijado los siguientes objetivos particulares y sus respectivas metas:

Objetivo 1. Aumentar la cobertura y calidad de la red rural y alimentadora que brinde comunicación permanente en toda época del año a los habitantes del medio rural, contribuyendo de esta manera a mejorar su nivel de vida.
Meta 1.1 Construir y modernizar 12,000 kilómetros de caminos rurales y alimentadores, dentro de los cuales se contempla la terminación de 15 ejes carreteros completos con una longitud de 1,866.5 kilómetros.
Meta 1.2. Reconstruir 7,800.0 kilómetros de caminos rurales y alimentadores.
Meta 1.3. Atender la red rural, con el Programa de Empleo Temporal, a través de la conservación de 24,000 kilómetros en promedio anual y la reconstrucción de 27,800 kilómetros para el 2012.

Objetivo 2. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en las comunidades rurales.
Meta 2.1. Incrementar la cobertura de agua potable y alcantarillado al 80.4% y 63%, de la población rural respectivamente.

Objetivo 3. Mejorar la productividad del agua en el sector agrícola, permitiendo avanzar en el mejoramiento de este sector productivo así como en la sustentabilidad del medio ambiente al hacer más eficiente el uso y manejo del agua
Meta 3.1. Mejorar la productividad del agua en el sector agrícola mediante la modernización y tecnificación del riego en 1,200,000 ha, aumentando la eficiencia de agua utilizada en los distritos de riego de 1.41 kilogramos por metro cúbico de agua actuales a 1.66 en el 2012, que representa un 2.8 anual.
Meta 3.2. Rehabilitar 136,000 ha., de áreas de temporal tecnificado.
Meta 3.3. Rehabilitar y conservar 300 presas y sus estructuras.
Meta 3.4. Ampliar la superficie agrícola de riego en 103,000 ha. nuevas y en 60,000 ha. de temporal tecnificado.
Meta 3.5. Incorporar al menos 5,000 ha al riego con agua residual tratada, lo que implicará ahorros importantes de volúmenes de agua de primer uso que podrán ser destinados a otros usos prioritarios.

5° VERTIENTE LABORAL.

Esta vertiente comprende las políticas de promoción del empleo productivo, a través de los programas e instrumentos de apoyo al sector rural, con el fin de promover el acceso a oportunidades de trabajo, la paz laboral entre los factores de producción, la remuneración justa y el desarrollo de los sectores de población vinculados a las actividades del sector primario.

Objetivos y Metas
Con base en el diagnóstico de la vertiente laboral, los objetivos del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2007-2012 en esta materia son los siguientes:

Objetivo 1. Vincular la oferta y demanda de empleo del sector agrícola, a través de acciones de información sobre las oportunidades de empleo, capacitación y apoyos económicos.

Objetivo 2. Mejorar las condiciones de vida de los trabajadores del campo y generar oportunidades de empleo permanentes para la población rural e indígena.
Objetivo 3. Fortalecer la complementariedad del Programa de Empleo Temporal (PET) con otros instrumentos de apoyo, con la finalidad de mantener un ciclo de ocupación anual.
Objetivo 4. Promover acciones de capacitación orientadas a la población del sector rural que permitan dotar a este grupo de herramientas para facilitar su inserción a los mercados de trabajo en mejores condiciones.

Las metas para el 2012 a cumplir para esta vertiente son:
Meta 1. Ampliar el índice de colocación de trabajadores agrícolas migrantes en 20% anual.
Meta 2. Mantener el índice de colocación de trabajadores agrícolas internacionales.
Meta 3. Ampliar la cobertura de los programas de esta vertiente al 100% de los municipios con menor índice de desarrollo humano.

6° VERTIENTE MEDIO AMBIENTE.

El programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria, incluido en esta vertiente, considera acciones para conservar y aprovechar sustentablemente los ecosistemas, entre otras.

Objetivos y Metas

Objetivo 1. Conservar y aprovechar sustentablemente los ecosistemas, para frenar la erosión del capital natural, conservar el patrimonio nacional, reducir las emisiones de gases efecto invernadero y generar ingresos y empleos en las zonas rurales en especial, y contribuyendo a la sustentabilidad ambiental del desarrollo nacional.
Meta 1.1. Incrementar en 3 millones de hectáreas la superficie decretada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) federales.
Meta 1.2. Incrementar hasta 16 millones de ha de ANP con actividades de conservación y personal operativo.
Meta 1.3. Aumentar en 14.13 millones de hectáreas la superficie incorporada al manejo técnico forestal, a los programas de pago por servicios ambientales y al Sistema de Unidades para la Conservación y Manejo Sustentable de la Vida Silvestre.
Meta 1.4. Reforestar 3 millones de hectáreas (incluye reforestación simple, reforestación con restauración de suelos y apoyo a plantaciones forestales comerciales).
Meta 1.5. Consolidar 15 circuitos de naturaleza que cumplan con las normas de sustentabilidad y calidad del turismo.
Meta 1.6. Elaboración y publicación de la normatividad para el 100% de las actividades relacionadas con la liberación al ambiente de todo tipo de organismos genéticamente modificados (OGM).

Objetivo 2. Contribuir a revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el suelo, la biodiversidad y las emisiones de gases efecto invernadero por medio de actividades productivas sustentables.
Meta 2.1. Atender 53 millones de hectáreas con prácticas de conservación, rehabilitación y mejoramiento de suelos en uso agropecuario.
Meta 2.2. Realizar 62,500 accesos a bancos fitogenéticos para el resguardo de especies vegetales.
Meta 2.3. Promover el uso de energía alterna en lugar de la eléctrica mediante el apoyo a 2,900 proyectos.

Objetivo 3. Lograr un adecuado manejo y preservación del agua en cuencas y acuíferos para impulsar el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente.
Meta 3.1. Elaborar y publicar 7 declaratorias de clasificación de cuerpos de agua nacionales de atención prioritaria.
Meta 3.2. Implantar 13 programas hídricos, uno por cada Organismo de Cuenca.

7° VERTIENTE EDUCATIVA.

Contribuye en la atención de los rezagos de la sociedad rural mediante acciones que inciden en abatir el analfabetismo, la formación técnica y profesional, el desarrollo de capacidades, la capacitación y asistencia técnica y el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación y el otorgamiento de becas.

Objetivos y Metas

Objetivo 1. Mejorar la calidad educativa y elevar la cobertura con equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia, mediante la ejecución de políticas dirigidas a atender las necesidades de la población rural, así como a los requerimientos de la sociedad nacional y de las demandas del entorno internacional para comprobar los alcances del Sistema Educativo Nacional.
Las metas al 2012 para cumplir con los objetivos son las siguientes:

Educación Agropecuaria
Meta 1. Alcanzar para el 2012 un incremento total 10% en la matrícula del bachillerato tecnológico agropecuario, durante la actual administración, para pasar de una matrícula de 152,010 alumnos registrada en el ciclo escolar 2006-2007, a una de 167,211 alumnos en el ciclo 2011-2012.
Meta 2. Consolidar la Reforma de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria en la actual administración.
Meta 3. Desarrollar las modalidades de educación abierta y a distancia en el medio rural para el año 2012.
Meta 4. Atender a 17,500 alumnos de educación superior por año.

Programa Educativo Rural
Meta 5. Pasar de atender 18,000 capacitandos en educación de tipo medio superior del medio rural durante 2008 a formar 30,000 jóvenes y productores en las

áreas de influencia de los planteles, para el año 2012.
Meta 6. Atender a 17,500 alumnos por año en educación de tipo superior.
Meta 7. Capacitar y proporcionar asistencia técnica a 7,200 productores

Enciclomedia

Meta 8. Equipar aulas de 5° y 6° de primaria, cuya población beneficiada será de aproximadamente 3.9 millones de alumnos. Para 2012, Enciclomedia proporcionará servicio al 100% de los alumnos de 5° y 6° grado de educación básica rural.

Meta 9. Equipar 2 aulas en cada uno de los 548 Centros de Maestros. Para 2012, formación del 100% de docente y capacitación del 100% de los asesores técnico – pedagógico de 5° y 6° grado de educación básica rural que utilicen el programa Enciclomedia.

Meta 10. Equipar un aula en cada una de las 137 Escuelas Normales Públicas del país.

Oportunidades

Meta 11. Al mes de junio de 2007, se registra un total de 5´143,376 becas otorgadas y las metas que fueron publicadas en el Anuncio Programático Presupuestario son:

Meta 12. Otorgar 5 millones de becas de Educación Básica.

Meta 13. Otorgar 629,722 becas de Educación Media Superior.

8° VERTIENTE SALUD.

Esta vertiente busca agrupar una serie de estrategias y acciones que van dirigidas a la población en general, pero que tienen impacto en la población rural e indígena del país. La vertiente Salud está identificada con el Programa Nacional de Salud (Pronasa) y con los programas específicos que de él derivan a cargo del Sector Salud.

Objetivos y Metas
A continuación se presentan los indicadores y las metas vinculadas a los cinco objetivos:

Objetivo 1. Mejorar las condiciones de salud de la población
Todos los sistemas de salud tienen como objetivo central mejorar las condiciones de salud de su población. Las mejoras en las condiciones de salud pueden manifestarse en mejoras en los valores de indicadores de salud asociados a padecimientos o grupos de edad específicos, como la mortalidad por enfermedades del corazón o la mortalidad infantil, o en mejoras en los valores de indicadores de salud que resumen una gran cantidad de eventos, como la esperanza de vida al nacer o la esperanza de vida saludable. Para este objetivo en particular se seleccionaron siete metas estratégicas en indicadores de ambos tipos, que son las siguientes:

- Meta 1.1. Aumentar la esperanza de vida al nacimiento en 1.5 años para llegar a 77.2 años como esperanza de vida.
- Meta 1.2. Disminuir en 15% la mortalidad por enfermedades del corazón en población menor a 65 años.
- Meta 1.3. Reducir 20% la velocidad de crecimiento de la mortalidad por diabetes mellitus.
- Meta 1.4. Disminuir en 10% la prevalencia de consumo, por primera vez, de drogas ilegales en la población de 12 a 17 años de edad.
- Meta 1.5. Incrementar al triple la cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en mujeres de 45 a 64 años.
- Meta 1.6. Disminuir 27% la tasa de mortalidad por cáncer cérvico-uterino por 100,000 mujeres de 25 años y más.
- Meta 1.7. Reducir 15% el número de muertes causadas por accidentes de tránsito de vehículos de motor en población de 15 a 29 años de edad.

Objetivo 2. Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables, población indígena y comunidades marginadas. Tan importante como incrementar el nivel general de salud de una población es reducir las desigualdades en salud que existen entre los distintos grupos de una población. Por esta razón, uno de los principales objetivos de la actual administración es cerrar las brechas en las condiciones de salud que existen entre los distintos grupos poblacionales de México. Hay dos indicadores que son particularmente sensibles a las desigualdades: la mortalidad materna y la mortalidad infantil. Se da enfoque a los 100 municipios con menor desarrollo humano, sin que este excluya a los demás:

- Meta 2.1. Disminuir a la mitad la tasa de mortalidad materna en los 100 municipios con menor índice de desarrollo humano
- Meta 2.2. Disminuir 40% la mortalidad infantil en los 100 municipios con menor índice de desarrollo humano

Objetivo 3. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad. Para poder mejorar las condiciones de salud de una población es indispensable contar con servicios personales y de salud pública de calidad, efectivos y seguros, que respondan a las expectativas de los usuarios y tomen en consideración su diversidad cultural. El sistema de protección social en salud, tiene el compromiso de dar acceso universal a la totalidad de los mexicanos.

- Meta 3.1. Acreditar el 100% de las unidades de salud que ofrecen servicios al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- Meta 3.2. Implantar medidas de prevención de eventos adversos, para garantizar la seguridad de los pacientes en 60% de las unidades del sector público.

9° VERTIENTE AGRARIA.

La vertiente agraria se enfoca a la búsqueda del desarrollo social y económico de los ejidos y comunidades agrarias, que mantienen una situación jurídica única y diferente al régimen de propiedad privada, producto de la tradición legítima e histórica.

Objetivos y Metas
En el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se identificaron seis grandes ejes que representan el andamiaje de la tercera etapa de la Reforma Agraria, esto es el Desarrollo Rural Sustentable en los Núcleos Agrarios y localidades rurales vinculadas que serán el sustento para definir la nueva política agraria del país, a continuación se presentan seis ejes sectoriales con sus respectivos objetivos:

Objetivo 1. Certeza jurídica en la propiedad rural: Garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal, colonias agrícolas y ganaderas, terrenos nacionales y pequeña propiedad.

Meta 1.1. 75% de atención a Sujetos Agrarios en procedimientos administrativos y jurisdiccionales que define la ley agraria y normatividad del Sector Agrario.

Meta 1.2. 75% de regularización y Certificación de Núcleos Agrarios solicitantes.

Meta 1.3. 75% de solución de Conflictos Agrarios por Tierra.

Meta 1.4. 75% de garantía de Certeza Documental.

Objetivo 2. Agroempresas rentables en el Territorio Social: Facilitar los mecanismos para la creación y el mejoramiento del ingreso los emprendedores y población que habita en el Territorio Social (Núcleos Agrarios y Localidades Rurales vinculadas).

Meta 2.1. Incrementar en 3.5% el ingreso de la población atendida en creación de empresas con respecto a la población solicitante no atendida.

Objetivo 3. Desarrollo del Capital Humano y Social: Elevar el nivel de desarrollo humano sustentable de la población que habita el Territorio Social (Núcleos Agrarios y Localidades Rurales vinculadas).

El 75% de la población atendida en pobreza de capacidades y patrimonial supera el umbral de pobreza de capacidades y patrimonial respectivamente en los Estados con mayor rezago en pobreza patrimonial: Oaxaca, Chiapas, Durango, San Luis Potosí, Puebla, Guerrero, Veracruz y Tabasco. Se ha fijado como Meta para el año 2012 la siguiente:

Meta 3.1. Reducir en 30% de la población atendida el número de personas en pobreza alimentaria en el ámbito rural (312,000 en 2012).

Objetivo 4. Desarrollo del Territorio Social: Detonar el desarrollo socio-económico del Territorio Social (Núcleos Agrarios y Localidades Rurales vinculadas) mediante el fomento del uso sustentable de los recursos naturales en la propiedad social para el beneficio económico de la población rural.

La Meta fijada para el año 2012 consiste en:

Meta 4.1. El 75% de la población atendida supere el umbral de pobreza patrimonial, es decir 614,400 personas durante los próximos seis años tendrán un ingreso mayor a \$1086.4 pesos mensuales.

2.2 Evaluación del impacto de las políticas de desarrollo rural.

Como se ha visto, los objetivos del PEC son:

- Fomentar las actividades económicas de la sociedad rural
- Mejorar las condiciones de salud, alimentación, educación y vivienda de las familias rurales.
- Combatir la pobreza y marginación en el medio rural.
- Propiciar el cuidado del medio ambiente, y
- Proteger a la familia e impulsar la equidad de género en el medio rural.

Así también, busca favorecer la concurrencia de los apoyos con un nuevo enfoque de coordinación interinstitucional para su instrumentación.

Los montos de apoyos de fomento productivo y de pagos directos se van incrementando desde los productores en pobreza alimentaria hasta los productores empresariales grandes. Sin embargo, los montos de apoyos para el bienestar social muestran una tendencia decreciente entre los campesinos y los empresarios, aunque estos últimos siguen recibiendo montos significativos.

Por otro lado, no se cumple con el principio estratégico de no otorgar apoyos a aquellos proyectos no contemplados como prioritarios en los planes rectores. Además, al parecer las instituciones encargadas de aplicar el programa y los diferentes niveles de gobierno no cuentan con recursos materiales, financieros y humanos especializados suficientes.

Aunado a lo anterior, la política agrícola que se desprende del modelo económico que se está implantando en el país, es un factor que limita los impactos del PEC.

Así, las condiciones de las crisis económicas y financieras, como los impactos del cambio climático limitan los resultados de la aplicación del programa.

Se advierten efectos importantes en la actividad agropecuaria como resultado del cambio climático, pero la mayoría no ha tomado medidas, a lo que se añade que los apoyos del PEC en este sentido no han sido significativos.

Como consecuencia de esto el programa especial de concurrencia para el desarrollo rural sustentable:

- No ha propiciado un mejoramiento en la productividad y producción agropecuaria y forestal;
- No ha generado impactos visibles en el cambio climático;
- Ha tenido impactos importantes en combatir la pobreza por las transferencias de recursos a las familias;
- No ha tenido impactos en el fomento a la organización de los productores;
- Los apoyos del PEC son de difícil alcance para muchas familias rurales debido a las reglas de operación de cada programa;
- No ha generado la capacitación y asistencia técnica necesaria ni suficiente para el desarrollo rural; y,
- No ha mejorado las condiciones a los campesinos para el acceso al financiamiento.

MISION:

La dirección de desarrollo rural del municipio de Chietla tiene como misión brindar un servicio de calidad, a través de colaborar planes de trabajo que tiendan a promover el desarrollo rural integral y agropecuario en beneficio de los productores del municipio, por medio de la gestión de programas , capacitación y recursos en los niveles e instancias correspondientes, basada en un modelo de distribución equitativa y flexible que nos permitan impulsar a los grupos emprendedores dedicados a las actividades agrícolas y ganaderas

VISION:

La dirección de desarrollo rural tiene como principal objetivo satisfacer las necesidades y demandas de productores agropecuarios del municipio, siendo la instancia encargada de apoyar, coordinar y evaluar el desempeño de los productores del medio rural.

VALORES:

- Honestidad
- Sensibilidad
- Respeto
- Compromiso
- Vocación de Servicio
- Trabajo en equipo
- Solidaridad

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla

2. Subsecretaría de Desarrollo Agrícola

- 2.1. Dirección de Agricultura
 - 2.1.1. Departamento de Fomento Agrícola
 - 2.1.2. Departamento de Sanidad Vegetal e Inocuidad
 - 2.1.3. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica
- 2.2. Dirección de Apoyo a Distritos de Riego
 - 2.2.1. Departamento de Operación Distrital
 - 2.2.2. Departamento de Enlace Interinstitucional
 - 2.2.3. Departamento de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Temporal
- 2.3. Dirección de Comercialización
 - 2.3.1. Departamento de Nichos de Mercado
 - 2.3.2. Departamento de Análisis de Mercado
- 2.4. Dirección de Agronegocios
 - 2.4.1. Departamento de Agronegocios
 - 2.4.2. Departamento de Desarrollo de Productos y Mercados

3. Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal

- 3.1. Dirección de Fomento Forestal
 - 3.1.1. Departamento de Producción Forestal
 - 3.1.2. Departamento de Comercialización
 - 3.1.3. Departamento de Prevención, Conservación y Extensionismo
- 3.2. Dirección de Fomento Pecuario
 - 3.2.1. Departamento de Fomento Pecuario
 - 3.2.2. Departamento de Salud Animal e Inocuidad
- 3.3. Dirección de Extensionismo Pecuario
 - 3.3.1. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica
 - 3.3.2. Departamento de Desarrollo de Extensionismo.

4. Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chietla

- 4.1. Auxiliar de Desarrollo Rural
- 4.2. Dirección de desarrollo agropecuario del municipio de Chietla
- 4.3. Dirección de bienestar social del municipio de Chietla
- 4.4. Dirección de gestión social del municipio de Chietla

SECRETARIA DE
DESARROLLO RURAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
ANA LAURA ALTAMIRANO
PÉREZ

SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO PECUARIO
Y FORESTAL

DELEGADO DE DESARROLLO
RURAL EN EL DISTRITO 22

REGIDORA DE INDUSTRIA,
COMERCIO, AGRICULTURA Y
GANADERÍA
C. PATRICIA DOMINGUEZ
HERRERA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
RURAL DEL MUNICIPIO DE
CHIETLA
DIRECTORA:
YURIANA OSORIO VILLALVA

AUXILIAR:
MARIELA MIRÓN VAZQUEZ

FUNCIONES:

DIRECTORA DE DESARROLLO RURAL:

1. Integrar la planeación del sector agropecuario en el Estado, así como fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado
2. Dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo
3. Promover y gestionar el financiamiento para el desarrollo agropecuario, bajo esquemas de coordinación y mezcla de recursos que potencien los resultados e impulsen la participación de los sectores público, social y privado en proyectos para el desarrollo agropecuario, forestal, agroindustrial, y permitan la creación de empresas que vinculen a los inversionistas con los productores
4. Informar a los presidentes, comisariados e inspectores la apertura de programa federales y estatales, así como de las jornadas de sanidad en el municipio de Chietla.
5. Apertura de los programas y jornadas de inscripción, así como la logística con las distintas direcciones de apoyo del municipio de Chietla
6. Dispersión de apoyos en productos y/o efectivos a los productores del municipio de Chietla.

AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL:

1. Formular e integrar programas técnicos y de inversión agrícola, adecuados a las necesidades estatales y a la correcta programación de las inversiones rurales y el desarrollo de sistemas-producto, así como apoyar la formulación y evaluación
2. Llevar el control de todos los documentos, oficios y comisiones del área de desarrollo rural.
3. Requisar y documentar todas las solicitudes de los productores a los distintos programas federales y estatales.
4. Logística y control de los programas y jornadas de inscripción, así como la logística con las distintas direcciones de apoyo del municipio de Chietla
5. Bitácoras de la dispersión de apoyos en productos y/o efectivos a los productores del municipio de Chietla.
6. Registro de todas las aprobaciones de la directora y oficios de control de los programas de apoyo.

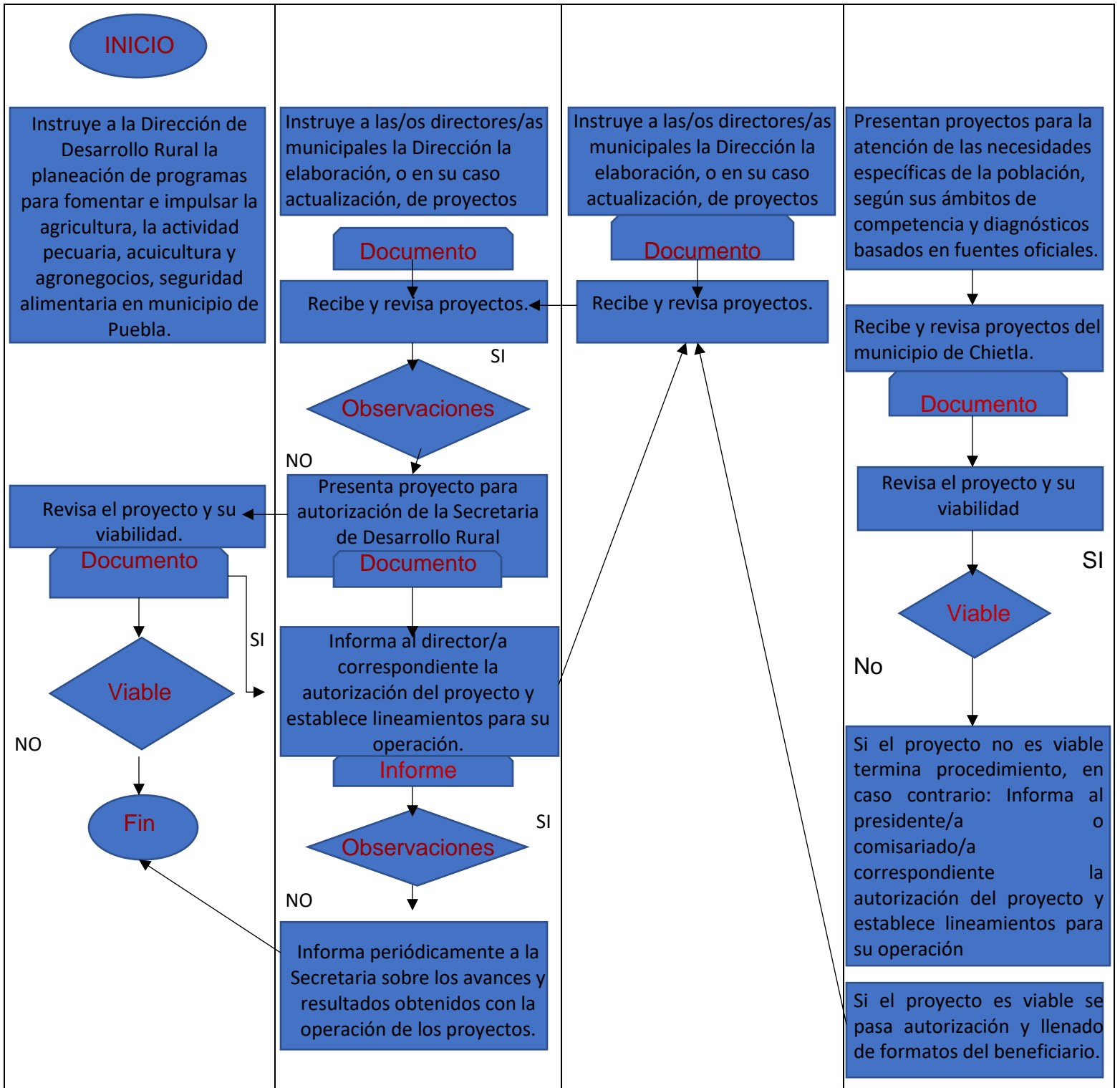
Nombre del Procedimiento:	Para la autorización de nuevos proyectos a realizarse por las áreas de la Dirección de Desarrollo Rural.
Objetivo:	Garantizar que los nuevos proyectos que propongan las diferentes áreas de la Dirección se apeguen las metas, objetivos y atribuciones de la misma, así como con los objetivos, misión y visión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de la revisión y análisis de las propuestas presentadas, para que cumplan con los criterios de viabilidad, cercanía, oportunidad, eficiencia, calidad, calidez, inclusión y máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, a la población del Municipio de Puebla objeto de los mismos.
Fundamento Legal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2 y 27 fracción XX. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Artículos 1,4, 5 fracción III, 8, 13 fracciones II – V, 32 fracciones V-VIII y XIII. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Artículos 4 fracción V inciso b, y artículo 6 fracciones IV, V y VI. Ley de Organizaciones Ganaderas, Artículo 15. Ley Agraria, Artículos 4, 6 y 80. Ley Federal de Sanidad Vegetal, Artículos 4, 7 fracciones IX y XXXV, 19 y 33. Ley Federal de Sanidad Animal, Artículos 5, 6 fracciones V, XXV, XXXIII, XLIII, LX y LXI 19, 20, 21, 80 y 81. Ley de General de Pesca y Acuacultura Sustentable, Artículos 2, 13, 14, fracciones I y VII, 17 fracciones I, II, III, V, XII, XIII, 18, 20 VII, X, XIII, 24 fracción III inciso a.
Políticas de Operación:	1. Los proyectos y acciones deben mantener, en todo momento, una visión uniforme, centrada en el interés de las personas a quienes van dirigidos. 2. Las acciones deberán focalizarse en virtud de su mayor impacto y máximo aprovechamiento de los recursos disponibles. 3. Las acciones incluirán los enfoques: social (de las juntas auxiliares con vocación agrícola), transversal (incluyendo a todas las instancias del Ayuntamiento). 4. Todas las acciones deben mantener estándares altos de calidad, cercanía y calidez. 5. En todo momento, debe incluirse la participación de las personas beneficiadas. 6. Se mantendrá coordinación y se realizarán las acciones en alianza con los tres niveles de gobierno, instancias académicas, sociales y del ámbito internacional.
Tiempo Promedio de Gestión:	Permanente.

Para la autorización de nuevos proyectos a realizarse por las áreas de la Dirección de Desarrollo Rural.

Descripción del Procedimiento:

N o	Responsable N	Actividad	Formato	Tantos
1	Secretaria/o de Desarrollo Rural del Estado de Puebla	Instruye a la Dirección de Desarrollo Rural la planeación de programas para fomentar e impulsar la agricultura, la actividad pecuaria, acuicultura y agronegocios, seguridad alimentaria en municipio de Puebla	Documento	1 Original
2	Delegado/a del distrito de Desarrollo Rural del estado de Puebla	Instruye a las/os directora/es de la Dirección la elaboración, o en su caso actualización, de proyectos en todos los municipios de la mixteca poblana	Documento	1 Original
3	Director/a de Desarrollo Rural del municipio de Chietla	Presentan proyectos para la atención de las necesidades específicas de la población, según sus ámbitos de competencia y diagnósticos basados en fuentes oficiales.	Reunión y documento	1 Original
4	Auxiliar de Desarrollo Rural del municipio de Chietla	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Recibe y revisa proyectos. ❖ Si existen observaciones regresa a la actividad número 3 en caso contrario ❖ Presenta proyecto para autorización de la Dirección de Desarrollo del municipio de Chietla. ❖ Si el proyecto no es viable termina procedimiento, en caso contrario: Informa al presidente/a o comisariado/a correspondiente la autorización del proyecto y establece lineamientos para su operación ❖ Si el proyecto es viable se pasa autorización y llenado de formatos del beneficiario. 	Documento	1 Original y copia

Secretaria/o de Desarrollo Rural del Estado de Puebla	Delegado/a del distrito de Desarrollo Rural del estado de Puebla	Director/a de Desarrollo Rural del municipio de Chietla	Auxiliar de Desarrollo Rural del municipio de Chietla



Nombre del Procedimiento: **Procedimiento para la ejecución del programa “Recuperación del campo poblano”**

<p>Objetivo:</p>	<p>“Programa Recuperación del Campo Poblano”, consolidar la recuperación del campo poblano mediante el apoyo al fortalecimiento de las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas del sector primario como parte fundamental del desarrollo del Estado, considerando el uso sostenible de los recursos naturales y las vocaciones productivas de cada región</p>
<p>Fundamento Legal:</p>	<p>ARTÍCULO 3. El objetivo general de los Programas es Recuperar el Campo Poblano a través del Fortalecimiento e Impulso al Desarrollo Rural, con identidad y perspectiva de género</p> <p>ARTÍCULO 13. El objetivo específico del Componente es continuar fomentando la reconversión productiva a cultivos seleccionados por su alto valor comercial, su adaptación al cambio climático o mínima demanda de agua, mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en la cadena de valor, a fin de mejorar los ingresos de los (as) productores (as) del Estado de Puebla. ARTÍCULO 14. La cobertura y población objetivo comprende los municipios del Estado de Puebla en los que existe una vocación para la producción de los cultivos seleccionados, mismos que serán especificados en la Convocatoria correspondiente, por lo que podrán participar los (as) productores (as) del Estado de Puebla que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación. ARTÍCULO 15. Serán elegibles de Apoyo los (as) Solicitantes que adicionalmente a los Criterios Generales de Elegibilidad y de Dictaminación establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, cumplan con lo siguiente: I. Presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación). II. En el caso de solicitudes de reservorios de agua y sistemas de riego la o el productor deberá contar con suministro de agua, con base en lo que establezca la Convocatoria.</p> <p>ARTÍCULO 17. El objetivo específico del Componente es continuar con el rescate, conservación y mejora de los Maíces Nativos a través de impulsos a la producción y agregación de valor para su comercialización, a fin de conservar el reservorio genético y mejorar el ingreso de los (as) productores (as) maiceros. ARTÍCULO 18. El Componente es de cobertura estatal, con prioridad en aquellos municipios productores de Maíces Nativos y los Apoyos serán destinados a personas físicas y morales dedicados a la producción de maíces nativos, con base en lo que se señale en la Convocatoria respectiva.</p> <p>ARTÍCULO 19. Serán elegibles de Apoyo los (as) Solicitantes que adicionalmente a los Criterios Generales de Elegibilidad y de Dictaminación establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación cumplan con lo siguiente: I. Cuenten con una superficie de al menos 1.0 hectárea dedicada a la producción de Maíz Nativo, lo que podrá acreditarse mediante una carta expedida por una institución de investigación-desarrollo o autoridad local civil o agraria, donde se mencione la localidad, municipio, superficie y variedad, y; II. Presenten la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).</p> <p>ARTÍCULO 21. El objetivo específico del presente Componente es continuar con la recuperación, fortalecimiento y desarrollo de las actividades pecuarias y acuícolas en los municipios del Estado de Puebla, a través de mejorar la producción y el acceso a los mercados. ARTÍCULO 22. La cobertura y</p>

población objetivo del Componente es estatal, por lo que podrán participar los (as) productores (as) pecuarios y acuícolas que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación. ARTÍCULO 23. Serán elegibles de Apoyo los (as) Solicitantes que adicionalmente a los Criterios Generales de Elegibilidad y de Dictaminación establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, cumplan con lo siguiente: I. Presentar el registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) para proyectos acuícolas o con base en la Ley Ganadera para el Estado de Puebla y su Reglamento, o en su caso la Constancia de Registro en el Padrón Estatal de Ganadería; II. Los (as) Solicitantes de semovientes deberán demostrar que cuentan con un hatillo libre de enfermedades, según se especifique en la Convocatoria; III. Los (as) Solicitantes deberán acreditar que cuentan con un número mínimo de animales por especie de acuerdo con los bienes que solicite, lo cual será especificado en la Convocatoria, y IV. Presenten la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

ARTÍCULO 25. El objetivo específico del presente Componente es el de impulsar las actividades apícolas en los municipios del Estado de Puebla y con ello, consolidar su presencia en el mercado nacional e internacional.

ARTÍCULO 26. La cobertura y población objetivo del Componente es Estatal, por lo que podrán participar los (as) productores (as) apícolas que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación. ARTÍCULO

27. Serán elegibles de Apoyo los (as) Solicitantes que adicionalmente a los Criterios Generales de Elegibilidad y de Dictaminación establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, cumplan con lo siguiente: I. Presentar el registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), o con base en la Ley Ganadera para el Estado de Puebla y su Reglamento, presentar la Constancia de Registro en el Padrón Estatal de Ganadería; II. Para solicitudes de material genético Apícola, deberá demostrar niveles de infestación permisibles o constancia de tratamiento contra Varroasis, lo que será especificado en la Convocatoria, y III. Para el Concepto de Apoyo “Equipamiento productivo o de transformación” deberá presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

Políticas de Operación:

ARTÍCULO 4. Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por: I. **Acta Entrega-Recepción:** Instrumento jurídico por medio del cual los (as) Beneficiarios (as) reconocen haber recibido el Apoyo o Apoyo Directo, por el que se obliga a destinarlo a los fines indicados en las presentes Reglas de Operación; II. **Acuícola:** Todo lo relacionado con el cultivo de organismos acuáticos en particular peces, moluscos y crustáceos; III. **Agrícola:** Todas aquellas actividades o circunstancias que tengan que ver con la actividad de cultivar y cosechar productos que pueden ser utilizados por el ser humano como alimento o con otros fines; IV. **Apicultura:** Es una actividad pecuaria enfocada a la crianza de abejas, dándoles los cuidados necesarios para obtener productos como la miel, jalea real, propóleo, cera y polen que elaboran para ser comercializados; V. **Apoyo Directo:** Incentivo líquido que se otorga a los (as) Beneficiarios (as) del Programa conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación; VI. **Apoyo:** Bienes o

servicios otorgados a los (as) Beneficiarios (as) de los Programas, Subprogramas o Componentes conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación; **VI. Atención a la Demanda:** Total de Solicitudes recibidas por Ventanilla o Módulo de Atención, misma que podrá determinar u orientar la forma en que se distribuyen los Apoyos o Apoyos Directos. **VII. Beneficiarios (as):** Personas físicas o morales dedicadas a actividades de producción, transformación y comercialización en materia agrícola, pecuaria, apícola y acuícola; que cumple con los requisitos, documentos y trámites a que se refieren las presentes Reglas, cuya Solicitud de Apoyo o Apoyo Directo resulte dictaminada de manera positiva con suficiencia presupuestal; **VIII. Cadena Productiva:** Sistema productivo de una región determinada, que incluye procesos de producción, acopio, transformación y distribución, hasta que un determinado producto llegue al consumidor final; **IX. Capacidad Productiva:** Máximo nivel de producción de bienes que puede alcanzarse en una actividad determinada o en una unidad productiva; **X. Colmena:** Nicho que aloja una colonia o familia de abejas; **XI. Concepto de Apoyo:** Se refiere a los diversos incentivos que otorgan los Programas, Subprogramas o Componentes; **XII. Constancia de Registro en el Padrón Estatal de Ganadería:** Documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural conforme a lo establecido en la Ley Ganadera para el Estado de Puebla y su Reglamento; **XIII. Convocatoria:** Documento a través del cual se invita a los (as) productores (as) a participar en los Programas, Subprogramas o Componentes; **XIV. Criterios de Dictaminación:** Son los requisitos o elementos que sirven para ponderar y diferenciar la prelación de Solicitudes, mediante los cuales la Comisión Dictaminadora las clasifica; **XV. CURP:** Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal; **XVI. Delegación Regional:** Unidades regionales adscritas a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación de la Secretaría de Desarrollo Rural; **XVII. Denominación de Origen:** Distintivo que se refiere al producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo. **XVIII. Guion de Proyecto:** Es el documento que deberán cubrir los (as) solicitantes del Subprograma de Desarrollo Económico Regional del Programa de Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores; **XIX. Identificación Oficial:** Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad; las cuales pueden ser: Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad expedida por la autoridad competente; **XX. Instancia Dispensadora de Recursos:** Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Puebla, facultada para realizar el (los) pago (s) solicitado (s) de los Apoyos entregados a los (as) Beneficiarios de los Programas, Subprogramas o Componentes de la Secretaría; **XXI. Instancia Ejecutora:** Unidad Administrativa de la Secretaría, responsable de operar los Programas, Subprogramas o Componentes en apego a las presentes Reglas

de Operación y del ejercicio de los recursos; la cual será designada por la persona Titular de la Secretaría; **XXII. Instancia Fiscalizadora:** Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación de los Programas, Subprogramas o Componentes; **XXIII. Kit:** Paquete o conjunto de bienes que integran un Apoyo. **XXIV. Maíz Nativo:** Raza de la categoría taxonómica Zea mays que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y diversificación constante; **XXVI. Material Genético Pecuario:** Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina progenitoras y peces; **XXVII. MSNM:** Metros sobre el nivel del mar; **XXVIII. Organismos Ganaderos:** Las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las Uniones Ganaderas Regionales generales o estatales y especializadas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, todas ellas constituidas en términos de las Leyes federales y estatales aplicables; **XXIX. Padrón de Beneficiarios (as):** Es el listado de Beneficiarios (as) de los Programas, Subprogramas o Componentes; **XXX. Padrón Ganadero Nacional (PGN):** Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional; **XXXI. Pecuario:** Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera. Se incluyen a todas las especies de animales entre ellas a los bovinos, ovinos, caprinos, aves, porcinos, abejas, entre otras; **XXXII. Persona física:** Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por los ordenamientos jurídicos aplicables; **XXXIV. Persona moral:** Entidad constituida jurídicamente por personas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones; **XXXV. Producción Acuícola:** Productos obtenidos directamente de la actividad acuícola sin ninguna transformación; **XXXVI. Producción Agrícola:** Productos obtenidos directamente de la actividad agrícola, sin ninguna transformación; **XXXVII. Producción Pecuaria:** Productos obtenidos directamente de la actividad pecuaria, sin ninguna transformación; **XXXVIII Reversión Productiva:** Cambio o transformación hacia una producción diferente a cultivos básicos, buscando innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena, mediante el desarrollo de actividades productivas de alto valor económico; **XXXIX. Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA):** Documento expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la CONAPESCA, tendrá carácter público en el que deberán estar inscritas y actualizadas las personas físicas y morales, la información sobre permisos y concesiones, embarcaciones, la Unidad de Producción Acuícola (UPA), escuelas pesqueras y centros de investigación que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola; **XL. Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación que son un conjunto de disposiciones que norman la forma de operar de los Programas, Subprogramas o Componentes; **XLI. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes; **XLII. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla; **XLIII. SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; **XLIII. SIGA:** Sistema informático de gestión y administración de

	<p>Programas, de carácter interno, el cual es una herramienta operada por la Secretaría; <u>XLIV. Siniestros agroclimáticos:</u> Fenómenos hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, inundación, ciclón o huracán) o cualquier otro desastre natural que provoquen afectaciones en la actividad agrícola <u>XLV. Solicitante (s):</u> Persona(s) física(s) o Persona(s) moral(es) que presenta(n) Solicitud(es) de Apoyo o Apoyo Directo para participar en los Programas, Subprogramas o Componentes; <u>XLVI. Solicitud de Apoyo:</u> Documento mediante el cual el interesado (a) solicita ser acreedor a un beneficio derivado de los Programas, Subprogramas o Componentes (Anexo 1 o Anexo 2, Anexos A, B, C y D de las presentes Reglas de Operación); LV. t/ha: Toneladas por hectárea; <u>XLVII. Unidad de Producción Pecuaria (UPP):</u> Superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa actividades ganaderas; <u>XLVIII. Unidad de Producción Rural (UPR):</u> Conjunto formado por terrenos con o sin actividad agrícola, pecuaria, acuícola y agroforestal en el área rural; los animales que se posean o críen por su carne, leche, huevo, piel, miel o para trabajo, independientemente del lugar donde se encuentren, así como la infraestructura, los equipos como maquinaria y vehículos destinados a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas o agroforestales, manejados bajo una misma administración; <u>XLIX. Unidad Responsable:</u> Unidad Administrativa designada por la persona Titular de la Secretaría, encargada de coordinar la operación, supervisión y el Cierre Finiquito del Programa, Subprograma o Componente, así como realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación; <u>L. Ventanilla(s) o Módulo (s) de Atención:</u> Lugar establecido en la Convocatoria o en las presentes Reglas de Operación en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder a los Apoyos o Apoyo Directo de los Programas, Subprogramas o Componentes, los cuales serán designados por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural de acuerdo con las necesidades operativas, y <u>LI. Vocación Productiva:</u> Se refiere a la aptitud, capacidad o característica especial que tiene una Unidad de Producción, Localidad, Municipio o Región para el desarrollo Agropecuario, Apícola o Acuícola.</p>
<p>Tiempo Promedio de Gestión:</p>	<p>Ventanillas sujetas a convocatorias en el estado con un periodo de un mes de apertura por componente</p>

Procedimiento para la ejecución del programa “Recuperación del campo poblano”.

Descripción del procedimiento:

N°	Responsable N	Actividad	Formato	Tantos
Etapa de Recepción y Registro de Solicitudes				
<u>1</u>	Unidad Responsable	Posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx , el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establecen las “Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano” y demás normatividad aplicable.	Documento	Original
<u>2</u>	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx , la Convocatoria en la que se habilitan las Ventanillas o Módulo de Atención	Página oficial SDR	Original
<u>3</u>	Solicitante	Presenta personalmente en la Ventanilla o Módulo de Atención la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, Anexo A o B, de las presentes Reglas de Operación) y los requisitos establecidos en el artículo 5 y específicos del Componente de las presentes Reglas de Operación, y solicita su registro en el Sistema de Gestión de Apoyos al Campo (SIGA)	Documento	Original y copia
<u>4</u>	Ventanilla o Módulo de Atención Delegación distrital Dirección de desarrollo Rural-Chietla	Recibe, revisa y verifica la documentación legible y vigente del solicitante, cotejándola contra documentos originales comprobando la veracidad del contenido del expediente. Registra al (la) Solicitante en el SIGA. Devuelve al (la) Solicitante sus documentos originales y entrega acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, Anexos A o B, de las presentes Reglas de Operación).	Documento	Original y copia
<u>5</u>	Solicitante	Recibe documentos originales y el acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, Anexos A o B de las presentes Reglas de Operación, según corresponda).	Documentos	Original
<u>7</u>	Ventanilla o Módulo de Atención	Elabora el listado de Solicitantes e integra expedientes físicos. Envía a la Instancia Ejecutora de forma oficial, el listado de solicitudes del SIGA, los	Documento	Original, copia y pdf

	Delegación distrital Dirección de desarrollo Rural-Chietla	expedientes físicos y la validación cuantitativa y cualitativa con su firma autógrafa de la procedencia del otorgamiento del beneficio.		
--	---	---	--	--

Etapa de Dictamen de Solicitudes y Autorización de Apoyos

<u>8</u>	Instancia Ejecutora	Recibe los expedientes físicos del (la) Solicitante, el listado de solicitudes del SIGA, la validación cuantitativa y cualitativa con su firma autógrafa de la procedencia del otorgamiento del beneficio	Documento	Original
<u>9</u>	Comisión Dictaminadora	Dictamina y autoriza cada una de las Solicitudes de Apoyo conforme a la normatividad aplicable.	Documento	Original
<u>10</u>	Instancia Ejecutora	Envía resultados de la dictaminación de las solicitudes a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación para su difusión en Ventanillas o Módulos de Atención. Publica, para efectos de notificación a los (as) Solicitantes, en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx el o los listados de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; así como el listado de Solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y el listado de las Solicitudes con dictamen negativo.	Documento	Original
<u>11</u>	Ventanilla o Módulo de Atención	Da a conocer el listado de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; el listado de solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo.	Documento	Original

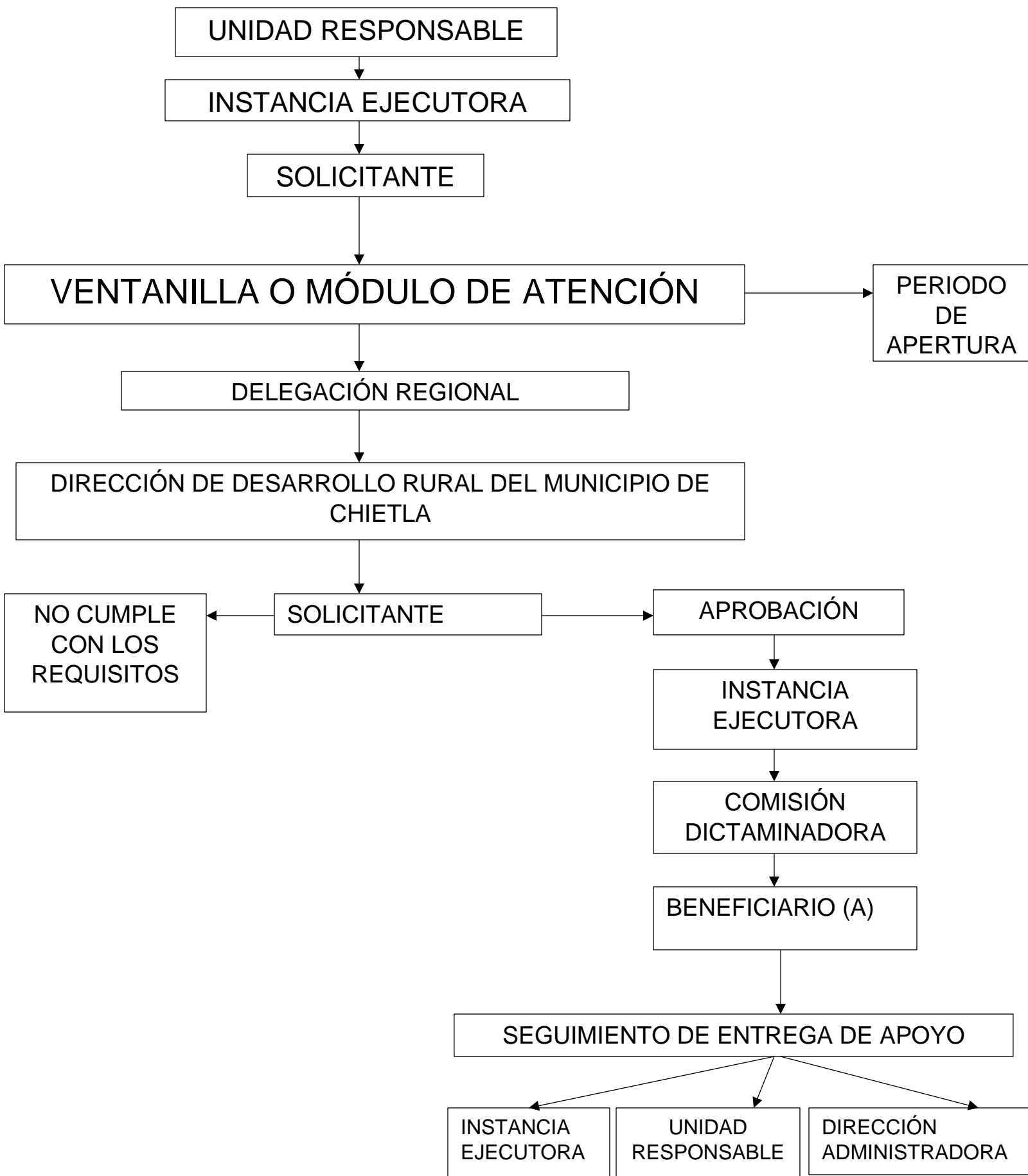
Etapa de Entrega del Apoyo

<u>12</u>	Delegación Regional	Determina y notifica a los (as) Beneficiarios (as) los lugares y fechas de entrega de los Apoyos y se responsabiliza de la logística	Documento	Original
------------------	---------------------	--	-----------	----------

<u>13</u>	Beneficiario (a)	Recibe y verifica que los Apoyos le sean entregados de conformidad con lo autorizado y firma a entera satisfacción el Acta Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación) con la Delegación Regional o Dirección de Desarrollo Rural y Participación según corresponda	Documento	Original
------------------	------------------	--	-----------	----------

Etapas de Seguimiento, Evaluación y Cierre

<u>14</u>	Instancia Ejecutora	Recibe las Actas de Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación) debidamente requisitadas. Resguarda los expedientes de los (as) Solicitantes y Beneficiarios (as).	+	Original
<u>15</u>	Unidad Responsable	Da seguimiento a la operación de los Componentes del Programa en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	Documento	Original
<u>16</u>	Instancia Ejecutora	Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apoyos, integra la documentación final del Componente, incluido el listado final de los (as) Beneficiarios (as). Elabora un informe final para la Unidad Responsable y coadyuva en el Cierre Finiquito del Componente.	Documento	Original
<u>17</u>	Dirección Administrativa	Gestiona los pagos correspondientes por los Apoyos entregados a los (as) Beneficiarios (as), ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con la solicitud de la Unidad Responsable. Verifica la realización de los pagos solicitados e informa a la Unidad Responsable.	Documento	Original
<u>18</u>	Unidad Responsable	Realiza el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia Ejecutora.	Documento	Original





**CONVOCATORIA DEL COMPONENTE III. IMPULSO COMERCIAL DE LOS MAÍCES NATIVOS
DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO**

**ANEXO 2
SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE LOS BIENES O APOYOS DISPONIBLES**

INSTRUCCIONES			
Las y los Solicitantes deberán seleccionar los bienes de su interés por Concepto de Apoyo, de acuerdo a sus necesidades y proyecto. Asimismo, deberá llenar el cuadro siguiente:			
Datos de Producción e Ingresos del (la) Solicitante			
Cultivo agrícola principal:		Especie pecuaria principal:	
Superficie cultivada (Ha):		Número de cabezas, colmenas u organismos:	
Ingreso anual por ventas agropecuarias (incluye el total de ventas de productos agrícolas, pecuarios, apícolas y acuícolas) (\$ mexicanos):			
Cultivo agrícola para el que destinará el apoyo			
Cultivo agrícola:		Superficie cultivada (ha):	
Producción actual (ton/ha/año):		Ingreso anual por venta del producto (\$):	
Bienes o equipamiento a solicitar		Seleccionar el concepto solicitado	Nivel de prioridad (Máximo dos)
Equipamiento para la agregación de valor y conservación de semillas y granos			
Desgranadora para maíz con motor eléctrico			
Paquete de báscula, cosedora de costales y costales			
Cribadora rotatoria			
NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE			
Nombre completo		Firma	Huella digital

CONVOCATORIA DEL COMPONENTE V. IMPULSO DE LA APICULTURA POBLANA





ANEXO 2

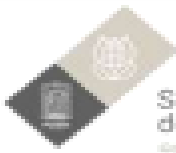
SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE LOS INSUMOS O EQUIPAMIENTO DISPONIBLES POR CADA CONCEPTO DE APOYO

INSTRUCCIONES			
Las y los Solicitantes deberán seleccionar los bienes de su interés por Concepto de Apoyo, de acuerdo a sus necesidades y proyecto. Asimismo, deberá llenar el cuadro siguiente:			
Datos de Producción e Ingresos del (la) Solicitante			
Cultivo agrícola principal:		Especie pecuaria principal:	
Superficie cultivada (Ha):		Número de cabezas, colmenas u organismos:	
Ingreso anual por ventas agropecuarias (incluye el total de ventas de productos agrícolas, pecuarios, apícolas y acuícolas) (\$ mexicanos):			
Cultivo agrícola para el que destinará el apoyo			
Cultivo agrícola:		Superficie cultivada (ha):	
Producción actual (ton/ha/año):		Ingreso anual por venta del producto (\$):	
Conceptos y Bienes disponibles			Nivel de prioridad (máximo 2)
I. INSUMOS APÍCOLAS			
1	Paquete de insumos alimentarios y de sanidad apícola (Azúcar, ácido oxálico y vitaminas)		
II. MATERIAL GENÉTICO			
1	Paquete de abejas reinas comerciales		
2	Paquete de núcleo de abejas meliponas		
III. EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO O DE TRANSFORMACIÓN			
1	Kit para la producción de meliponas (cajas racionales, cuña, charolas salva miel y velo)		
2	Extractor eléctrico para 48 bastidores		
3	Banco desoperculador y cuchillo eléctrico		
4	Paquete para la extracción de miel en campo (Extractor manual de 16 bastidores, cubeta de acero inoxidable, peine desoperculador y charola salva miel)		
5	Paquete para la extracción de miel de melipona (Extractor por succión, mesa de trabajo de acero inoxidable y charola salva miel)		



Secretaría
de Desarrollo Rural
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

6	Paquete para la producción apícola (Cámaras de cría con bastidores, base, tapas, alzas, velo, ahumador, cuña, guantes y overol)	
7	Paquete apícola de postproducción (Tanque sedimentador, descristalizadora y envasadora de miel)	
8	Paquete para estampar cera de abeja	
NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA O EL SOLICITANTE		
		
Nombre	Firma	Huella Digital



CONVOCATORIA DEL COMPONENTE IV. "IMPULSO DEL SECTOR PECUARIO Y ACUICOLA POBLANO" DEL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO"

ANEXO 2

SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE LOS BIENES O APOYOS DISPONIBLES

INSTRUCCIONES			
Las y los Solicitantes deberán seleccionar los bienes de su interés por Concepto de Apoyo, de acuerdo a sus necesidades y proyecto. Asimismo, deberá llenar el cuadro siguiente:			
Datos de Producción e Ingresos del (la) Solicitante			
Cultivo agrícola principal:		Especie pecuaria principal:	
Superficie cultivada (Ha):		Número de cabezas, colmenas u organismos:	
Ingreso anual por ventas agropecuarias (incluye el total de ventas de productos agrícolas, pecuarios, apícolas y acuícolas) (Mexicanos):			
Cultivo agrícola para el que destinará el apoyo			
Cultivo agrícola:		Superficie cultivada (ha):	
Producción actual (ton/ha/año):		Ingreso anual por venta del producto (\$):	
Conceptos de Apoyo y Bienes disponibles			Seleccionar el concepto solicitado
I. MATERIAL GENÉTICO PECUARIO DE LAS DISTINTAS ESPECIES			
1	Semental bovino con registro genealógico de las razas	Brahman	
		Charolais	
		Simbrah	
2	Paquete de hembras bovino especializadas en producción de carne y/o leche	Simbrah	
		Charolais	
		Holstein	
		Brahman	
3	Semental caprino con registro genealógico	Boer	
		Nubia	
4	Paquete de vientres caprino primarias	Boer	
		Nubia	
5	Semental ovino con registro genealógico	Dorper	
		Katahdin	
		Pelibuey	
6	Paquete de vientres ovino primarias	Dorper	
		Pelibuey	
II. EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO O DE TRANSFORMACIÓN EN UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA Y ACUÍCOLA			
1	Remolque de cama baja		
2	Equipo de ordeño mecánico		
3	Equipo de inseminación artificial para bovinos		
4	Tanque pasteurizador de hasta 200 litros		
5	Tanque enfriador de hasta 500 litros		

6	Paquete para cercado de potreros		
7	Sistema de bombeo solar fotovoltaico		
8	Equipamiento para la actividad acuicola		
9	Picadora de forraje con motor eléctrico		
10	Picadora de forraje con motor a gasolina		
11	Paquete para captación y almacenamiento de agua para asegurar el abastecimiento en periodos de sequia		
12	Ensiladora de forraje con toma de fuerza a tractor		
13	Biodigestor		
14	Rastrillo para recolección de forrajes		
15	Empacadora de forraje con toma de fuerza a tractor		
16	Molino de martillos con motor eléctrico		
17	Molino de martillos con motor a gasolina		
III. PRODUCCIÓN DE FORRAJE O INSUMOS PECUARIOS			
1	Paquete de insumos pecuarios para ganado mayor (bovinos)		
2	Paquete de insumos pecuarios para ganado menor (ovinos y caprinos)		
3	Paquete de insumos para producción de forraje	Semilla para pasto forrajero	
		Raqueta o penca de nopal forrajero	
NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA O EL SOLICITANTE			
Nombre completo		Firma	Huella digital

Nombre del Procedimiento:	Procedimiento para la ejecución del Programa Desarrollo rural, Productividad de los pequeños productores
Objetivo:	<p>El objetivo específico del Subprograma es apoyar e impulsar la transformación de la producción primaria, postproducción y agregación de valor de las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas, además las que contribuyan al Desarrollo Rural en el Estado de Puebla; así como el acompañamiento técnico en la gestión de certificaciones agroalimentarias, generando con esto oportunidades para la comercialización en el mercado nacional e internacional.</p> <p>El objetivo específico del Subprograma es dotar de Paquetes de Insumos para Cultivos Cíclicos, Perennes y Ornamentales a los (as) productores (as) de los 217 municipios del Estado de Puebla, a fin de coadyuvar a mejorar su producción</p>
Fundamento Legal:	<p>ARTÍCULO 31. La población objetivo serán los (as) productores (as) rurales físicas o morales legalmente constituidas, que se dedican a la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios, apícolas y acuícolas, además de las que contribuyan al Desarrollo Rural que se están realizando en el Estado de Puebla según se establezcan en la Convocatoria correspondiente. ARTÍCULO 32. El Subprograma es de cobertura Estatal y podrán participar los (as) productores (as) agropecuarios (as), así como aquellas personas que se dediquen a la transformación y comercialización de productos agropecuarios, apícolas y acuícolas, además de las que contribuyan al Desarrollo Rural en el Estado de Puebla que se señalen en la Convocatoria. ARTÍCULO 33. Adicional a los Requisitos Generales establecidos en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, para el concepto de Apoyo “Maquinaria y equipamiento para la transformación, agregación de valor y de postproducción” se deberán presentar los siguientes: 1. Documento de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; 2. Estados Financieros básicos del año inmediato anterior (2021), emitidos y suscritos por Contador Público y anexar copia de su Cédula Profesional con firma autógrafa, de ser requerida, presentar información de años anteriores para ampliar información financiera de la empresa; 3. Guion del Proyecto (Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación), y 22 (Segunda Edición Vespertina) Periódico Oficial del Estado de Puebla Lunes 10 de enero de 2022 4. Estudio de mercado (tres cotizaciones) de los bienes solicitados (maquinaria y/o equipamiento para la transformación o agregación de valor) con las especificaciones en cada uno de ellos, que sustenten el costo actual de los bienes al momento de presentar el proyecto. ARTÍCULO 34. Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, se tomarán en consideración el demostrar a través de los Estados Financieros que durante el ejercicio inmediato anterior realizó operaciones y la comercialización de productos relacionados con su proyecto. ARTÍCULO</p>

35. Adicional a los Requisitos Generales establecidos en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, para el concepto de Apoyo denominado “Apoyo para el pago de la Certificación” se deberá presentar los siguientes: 1. Croquis Georeferenciado de ubicación de parcela, empaque o planta de procesos, y 2. Proyecto de certificación (Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación) ARTÍCULO 36. Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes, establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, se tomarán en consideración los siguientes: 1. Que prioritariamente formen parte de las cadenas de valor con vocación productiva; 2. Que el resultado del diagnóstico y verificación física arroje una valoración positiva, y 3. Viabilidad técnica del proyecto de conformidad con el numeral 2 del artículo 35 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 39. El Subprograma es de cobertura Estatal y los Apoyos serán destinados a los (as) productores (as) de los sistemas productivos agropecuarios del Estado de Puebla que se señalen en la Convocatoria.

ARTÍCULO 41. El objetivo específico del Subprograma es el de promover e incentivar la producción, envasado y comercialización de agave mezcalero y mezcal en el Estado de Puebla, potencializando las oportunidades que brinda la Denominación de Origen. ARTÍCULO 42. La población objetivo son: • Los (as) productores (as) rurales que se dediquen o deseen dedicarse a la producción de agave mezcalero, que cuenten con domicilio y terrenos agrícolas en los 116 municipios con Denominación de Origen de Mezcal; • Los (as) envasadores (as) cuya ubicación del proyecto se encuentre en los 116 municipios con Denominación de Origen Mezcal • Los (as) comercializadores (as) de Mezcal del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 43. Adicional a los Requisitos Generales en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, para los Conceptos de Apoyo “Instalación de Palenques”, “Rehabilitación de Palenques” y “Certificación” (palenques, envasadoras y comercializadoras) se deberá presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación). ARTÍCULO 44.

Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, se tomarán en consideración los siguientes: Para personas físicas: 1. Contar con domicilio y un predio ubicado en los 116 municipios con Denominación de Origen Mezcal del Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación; y Para personas morales: 1. Tener domicilio fiscal en el Estado de Puebla, lo cual se constatará con la Constancia de Situación Fiscal señalada en el numeral VII del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación y 2. Contar con un predio ubicado en los 116 municipios con Denominación de Origen Mezcal del Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación

ARTÍCULO 46. El objetivo específico del Subprograma es dotar de Equipamiento Agropecuario o Fuerza de Tracción Animal e Implementos Agropecuarios a los (as) productores (as) de los 217 municipios del Estado

	<p>de Puebla, a fin de coadyuvar a mejorar su producción. ARTÍCULO 47. Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, para el Concepto de Apoyo “Implemento Agropecuario” el (la) solicitante deberá presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).</p>
<p>Políticas de Operación:</p>	<p>Serán elegibles de apoyo los (as) Solicitantes que cumplan con lo siguiente: Para personas físicas: a) Acreditarse como persona física, cuyo nombre(s), primer apellido y segundo apellido deberá coincidir con la CURP; b) Contar con la mayoría de edad; c) Tener domicilio en el Estado de Puebla; d) Contar con un predio ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación; y e) Presentar ante la Ventanilla o Módulo de Atención, los requisitos señalados en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación y los específicos del Programa, Subprograma o Componente según corresponda. Para personas morales: a) Estar legalmente constituidos en una figura jurídica, misma que deberá estar protocolizada ante Notario o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; b) Tener domicilio fiscal en el Estado de Puebla, lo cual se constatará con la Constancia de Situación Fiscal señalada en el numeral VII del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación; c) Contar con un predio ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación; y d) Presentar ante la Ventanilla o Módulo de Atención, los requisitos señalados en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación y los específicos de los Programas, Subprogramas o Componentes en el que se esté solicitando el apoyo. En su caso, podrán agregarse en las presentes Reglas de Operación o Convocatorias, criterios específicos en cada Programa, Subprograma o Componente según corresponda. ARTÍCULO 7. Conforme a la suficiencia presupuestaria, la dictaminación de Solicitudes de Apoyo de los Programas, Subprogramas o Componentes se realizará con base a lo siguiente: a) La dictaminación de las Solicitudes de Apoyo consistirá en la revisión de la elegibilidad de los (as) Solicitantes, con base a lo siguiente: 1) Deberá considerar los criterios establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación. 2) La ubicación del predio o unidad productiva, la cual deberá estar localizada en los municipios considerados en la Convocatoria. 3) La pertinencia técnica del apoyo solicitado, es decir, los requerimientos específicos mínimos necesarios para que el apoyo a recibir sea adecuadamente utilizado o aprovechado. 4) Otros aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales de relevancia que garanticen la viabilidad del apoyo solicitado, mismos que serán acordados en la Comisión Dictaminadora. b) La autorización de las Solicitudes de Apoyo se realizará por la Comisión Dictaminadora, misma que acordará, en su caso, criterios de prelación, de acuerdo con lo siguiente: 1) La dictaminación de las Solicitudes; 2) La focalización con base en la vocación productiva, misma que será publicada en la Convocatoria; 3) En el caso de</p>

	<p>personas físicas, otras como el sexo, edad, estratificación del productor (FAO-SAGARPA, 2012), grado de marginación de la localidad de residencia del (la) solicitante, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) y ubicación del domicilio en municipio indígena o no indígena, entre otras. En el caso de personas morales se realizará con base en los siguientes criterios: el Número de Socios, la estratificación de productor (FAO-SAGARPA, 2012), grado de marginación de la Localidad, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) y ubicación del municipio indígena o no indígena con base en el domicilio fiscal. Lo anterior, sin excluir la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, propiciando condiciones que generen un entorno de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, reduciendo con ello brechas de desigualdad social en donde se generen condiciones de bienestar que ayuden a satisfacer las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida, lo anterior en apego a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. 4) La Comisión Dictaminadora podrá autorizar un porcentaje pertinente de solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas sin suficiencia presupuestal, a fin de contar con posibles Beneficiarios (as) elegibles y que estén sujetos a disponibilidad de apoyos en el momento de la entrega de los bienes.</p>
<p>Tiempo Promedio de Gestión:</p>	<p>Ventanillas sujetas a convocatorias en el estado con un periodo de un mes de apertura por subprograma</p>

Procedimiento para la ejecución del Programa Desarrollo rural, Productividad de los pequeños productores

Descripción del procedimiento:

N°	Responsable N	Actividad	Formato	Tantos
Etapa de Recepción y Registro de Solicitudes				
	Unidad Responsable	Posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx , el Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establecen las “Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano” y demás normatividad aplicable.	Documento	Original
	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx la Convocatoria en la que se habilitan las Ventanillas o Módulo de Atención.	Página oficial SDR	Original
	Solicitante	Presenta personalmente en la Ventanilla o Módulo de Atención la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 y Anexo B de las presentes Reglas de Operación) y los requisitos establecidos en el artículo 5 y específicos del Subprograma de las presentes Reglas de Operación, y solicita su registro en el Sistema de Gestión de Apoyos al Campo (SIGA).	Documento	Original y copia
	Ventanilla o Módulo de Atención Delegación distrital Dirección de desarrollo Rural-Chietla	Recibe, revisa y verifica la documentación legible y vigente, cotejándola contra documentos originales comprobando la veracidad del contenido del expediente. Registra al (la) Solicitante en el SIGA. <hr/> Devuelve al (la) Solicitante sus documentos originales y entrega acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 y Anexo B, de las presentes Reglas de Operación).	Documento	Original y copia

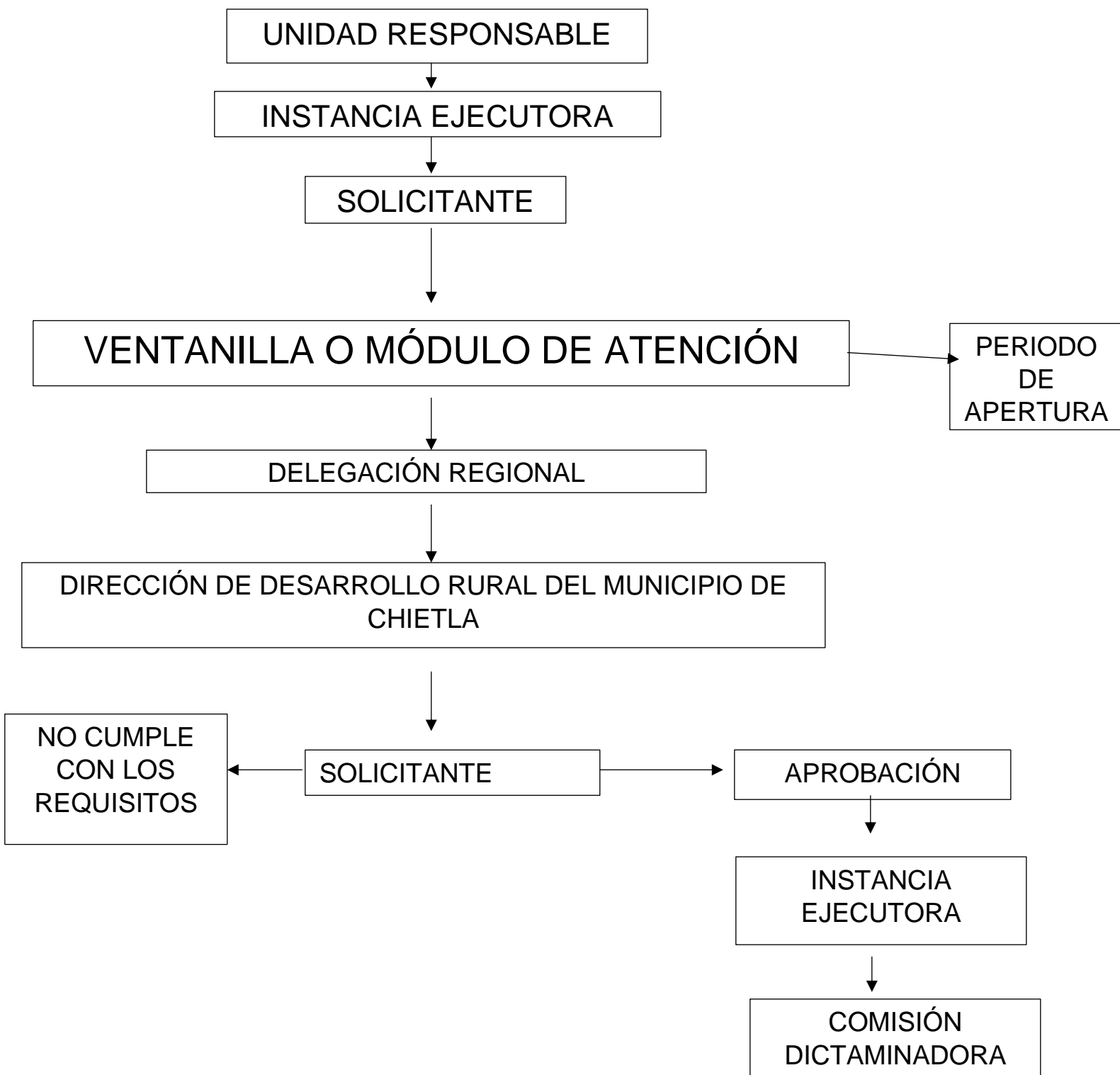
	Solicitante	Recibe documentos originales y el acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 y Anexo B de las presentes Reglas de Operación, según corresponda).	Documentos	Original
	Ventanilla o Módulo de Atención Delegación distrital Dirección de desarrollo Rural-Chietla	Elabora el listado de Solicitantes e integra expedientes físicos. Envía a la Instancia Ejecutora de forma oficial, el listado de solicitudes del SIGA, los expedientes físicos y la validación cuantitativa y cualitativa con su firma autógrafa de la procedencia del otorgamiento del beneficio.	Documento	Original, copia y pdf

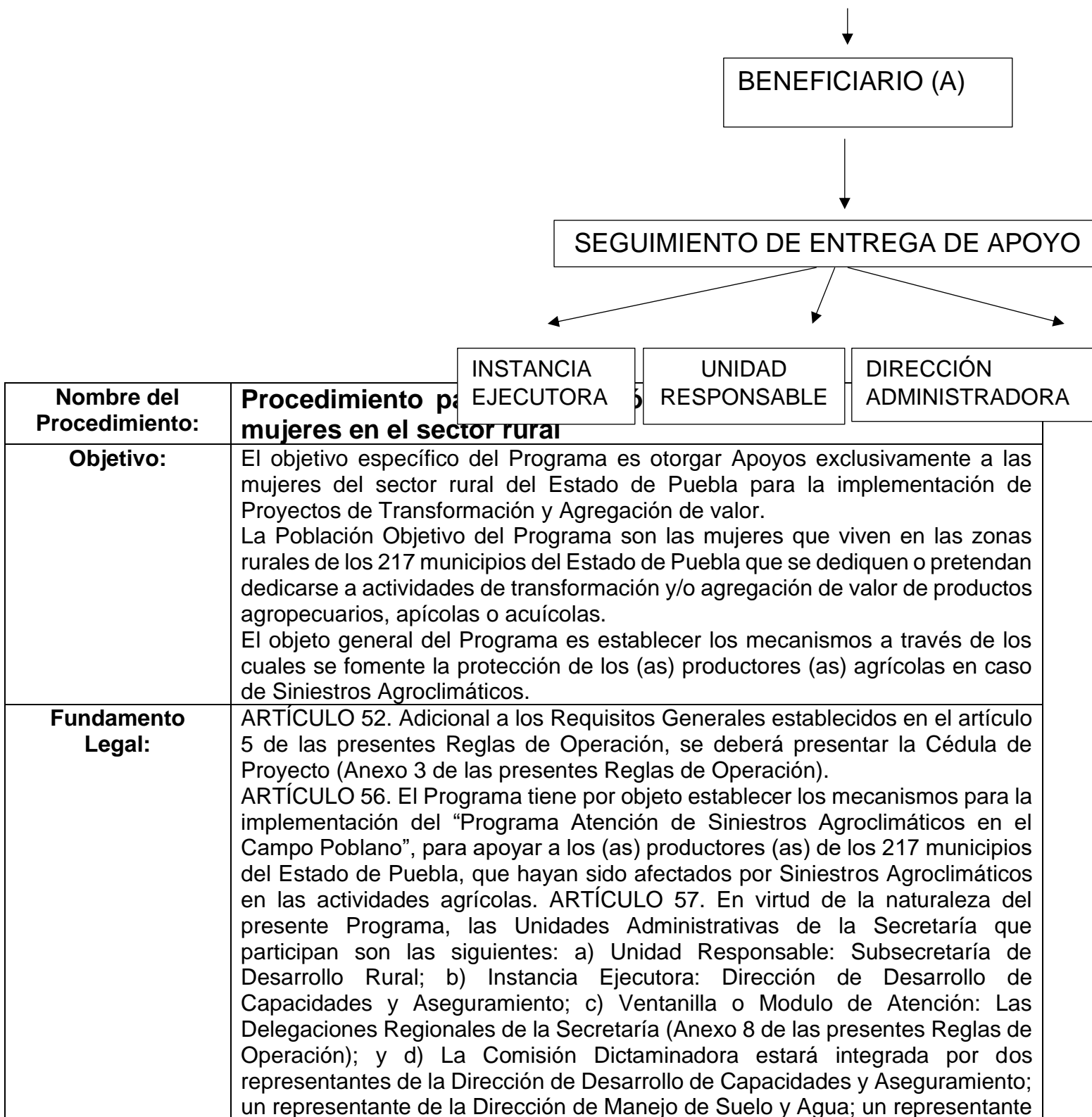
Etapa de Dictamen de Solicitudes y Autorización de Apoyos

	Instancia Ejecutora	Recibe los expedientes físicos del (la) Solicitante, el reporte del SIGA, el listado de Solicitantes, la validación cuantitativa y cualitativa con su firma autógrafa de la procedencia del otorgamiento del beneficio.	Documento	Original
	Comisión Dictaminadora	Dictamina y autoriza cada una de las Solicitudes de Apoyo conforme a la normatividad aplicable.	Documento	Original
	Instancia Ejecutora	Envía resultados de la dictaminación de las solicitudes a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación para su difusión en Ventanillas o Módulos de Atención. Publica, para efectos de notificación a los (as) Solicitantes, en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx el o los listados de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; así como el listado de Solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y el listado de las Solicitudes con dictamen negativo.	Documento	Original
	Ventanilla o Módulo de Atención	Da a conocer el listado de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; el listado de solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo.	Documento	Original

Etapa de Entrega del Apoyo

	Delegación Regional	Determina y notifica a los (as) Beneficiarios (as) los lugares y fechas de entrega de los Apoyos y se responsabiliza de la logística.	Documento	Original
	Beneficiario (a)	Recibe y verifica que los Apoyos le sean entregados de conformidad con lo autorizado y firma a entera satisfacción el Acta Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación) con la Delegación Regional o Dirección de Desarrollo Rural y Participación según corresponda	Documento	Original
Etapas de Seguimiento, Evaluación y Cierre				
	Instancia Ejecutora	Recibe las Actas de Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación) debidamente requisitadas. Resguarda los expedientes de los (as) Solicitantes y Beneficiarios (as)		Original
	Unidad Responsable	Da seguimiento a la operación del Subprograma en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	Documento	Original
	Instancia Ejecutor	Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apoyos, integra la documentación final del Subprograma, incluido el listado final de los (as) Beneficiarios (as). Elabora un informe final para la Unidad Responsable y coadyuva en el Cierre Finiquito del Subprograma	Documento	Original
	Dirección Administrativa	Gestiona los pagos correspondientes por los Apoyos entregados a los (as) Beneficiarios (as), ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con la solicitud de la Unidad Responsable. Verifica la realización de los pagos solicitados e informa a la Unidad Responsable.	Documento	Original
	Unidad Responsable	Realiza el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia Ejecutora.	Documento	Original





	<p>de la Dirección de Agricultura y un representante de la Dirección de Innovación y Sustentabilidad</p> <p>ARTÍCULO 59. La recepción de solicitudes iniciará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de octubre de 2022; en las Ventanillas o Módulos de Atención designadas en el Anexo 8 de las presentes Reglas de Operación, en horario de 9:00 a 18:00 horas. Para más información comunicarse al teléfono 222 234 1996 Ext. 6511. ARTÍCULO 60. En casos justificados, podrán apoyarse superficies mayores, entregarse montos diferentes y ampliar el periodo de recepción de solicitudes a los establecidos en los artículos 58 y 59, debiendo la Instancia Ejecutora establecerlo en el “Acta de Verificación de Siniestro Agroclimático” y ser autorizado por la Comisión Dictaminadora. La Instancia Ejecutora solicitará al Sistema Estatal de Protección Civil, información relacionada al o los Siniestro (s) para sustentar lo previsto en el presente artículo. ARTÍCULO 61. La Instancia Ejecutora en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil, podrá difundir la información de los atlas de riesgo, talleres, seminarios, entre otros, con relación a las acciones a realizar ante la ocurrencia de siniestros agroclimáticos que afecten las actividades productivas agropecuarias, acuícolas y pesqueras del medio rural. ARTÍCULO 62. Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes, establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, se tomarán en consideración los siguientes: 1. Contar con un predio con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales, o aquel que la Secretaría considere relevante su inclusión, ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación; 2. Que dicho predio con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales, o aquel que la Secretaría considere relevante su inclusión, haya sido afectado por siniestros agroclimáticos y la Instancia Ejecutora haya emitido dictamen positivo al respecto, y 3. La dictaminación de las Solicitudes de Apoyo Directo se realizará con base en los siguientes criterios específicos: a. Porcentaje de pérdida de al menos 60% de la superficie cultivada o cosecha; b. Cultivo establecido (cultivos anuales de temporal, hortalizas y frutales); c. Superficie elegible;</p>
<p>Políticas de Operación:</p>	<p>a) El cotejo deberá realizarse en todas y cada una de las páginas del documento. b) Deberá contener el sello de Cotejo en la (s) copia(s), del original (es) que se tenga a la vista, o, en su caso, en la primera hoja, añadiendo la mención de los folios o fojas de los que consta el mismo, las cuales previamente deberán ser numeradas. c) La fecha en que se efectúa el cotejo. d) La firma y el nombre del servidor público que realizó el cotejo.</p>
<p>Tiempo Promedio de Gestión:</p>	<p>Ventanilla sujeta a convocatoria en el estado con un periodo de un mes de apertura del programa</p>

Procedimiento para la ejecución del programa Impulso a las mujeres en el sector rural

Descripción del procedimiento:

N°	Responsable	Actividad	Formato	Tantos
Etapa de Recepción y Registro de Solicitudes				
	Unidad Responsable	Posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx , el Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establecen las “Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano” y demás normatividad aplicable.	Documento	Original
	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx la Convocatoria en la que se habilitan las Ventanillas o Módulo de Atención.	Página oficial SDR	Original
	Solicitante	Presenta personalmente en la Ventanilla o Módulo de Atención la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 y Anexo B de las presentes Reglas de Operación) y los requisitos establecidos en el artículo 5 y específicos del Subprograma de las presentes Reglas de Operación, y solicita su	Documento	Original y copia

		registro en el Sistema de Gestión de Apoyos al Campo (SIGA).		
	Ventanilla o Módulo de Atención	Recibe, revisa y verifica la documentación legible y vigente, cotejándola contra documentos originales comprobando la veracidad del contenido del expediente. Registra al (la) Solicitante en el SIGA.	Documento	Original y copia
	Delegación distrital	Devuelve al (la) Solicitante sus documentos originales y entrega acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 y Anexo B, de las presentes Reglas de Operación).		
	Dirección de desarrollo Rural-Chietla			
	Solicitante	Recibe documentos originales y el acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 y Anexo B de las presentes Reglas de Operación, según corresponda).	Documentos	Original
	Ventanilla o Módulo de Atención Delegación distrital Dirección de desarrollo Rural-Chietla	Elabora el listado de Solicitantes e integra expedientes físicos. Envía a la Instancia Ejecutora de forma oficial, el listado de solicitudes del SIGA, los expedientes físicos y la validación cuantitativa y cualitativa con su firma autógrafa de la procedencia del otorgamiento del beneficio.	Documento	Original, copia y pdf

Etapa de Dictamen de Solicitudes y Autorización de Apoyos

	Instancia Ejecutora	Recibe los expedientes físicos del (la) Solicitante, el reporte del SIGA, el listado de Solicitantes, la validación cuantitativa y cualitativa con su firma autógrafa de la procedencia del otorgamiento del beneficio.	Documento	Original
	Comisión Dictaminadora	Dictamina y autoriza cada una de las Solicitudes de Apoyo conforme a la normatividad aplicable.	Documento	Original
	Instancia Ejecutora	Envía resultados de la dictaminación de las solicitudes a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación para su difusión en Ventanillas o Módulos de Atención. Publica, para efectos de notificación a los (as) Solicitantes, en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx el o los listados de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; así como el listado de Solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal	Documento	Original

		y el listado de las Solicitudes con dictamen negativo.		
	Ventanilla o Módulo de Atención	Da a conocer el listado de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; el listado de solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo.	Documento	Original
Etapas de Entrega del Apoyo				
	Delegación Regional	Determina y notifica a los (as) Beneficiarios (as) los lugares y fechas de entrega de los Apoyos y se responsabiliza de la logística.	Documento	Original
	Beneficiaria	Recibe y verifica que los Apoyos le sean entregados de conformidad con lo autorizado y firma a entera satisfacción el Acta Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación) con la Delegación Regional o Dirección de Desarrollo Rural y Participación según corresponda	Documento	Original
Etapas de Seguimiento, Evaluación y Cierre				
	Instancia Ejecutora	Recibe las Actas de Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación) debidamente requisitadas. Resguarda los expedientes de los (as) Solicitantes y Beneficiarios (as)		Original
	Unidad Responsable	Da seguimiento a la operación del Subprograma en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	Documento	Original
	Instancia Ejecutor	Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apoyos, integra la documentación final del Subprograma, incluido el listado final de los (as) Beneficiarios (as). Elabora un informe final para la Unidad Responsable y coadyuva en el Cierre Finiquito del Subprograma	Documento	Original
	Dirección Administrativa	Gestiona los pagos correspondientes por los Apoyos entregados a los (as) Beneficiarios (as), ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con la solicitud de la Unidad Responsable. Verifica la realización de los pagos solicitados e informa a la Unidad Responsable.	Documento	Original
	Unidad Responsable	Realiza el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia Ejecutora.	Documento	Original

UNIDAD RESPONSABLE



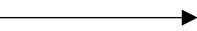
INSTANCIA EJECUTORA



SOLICITANTE



VENTANILLA O MÓDULO DE ATENCIÓN



PERIODO DE APERTURA



DELEGACIÓN REGIONAL



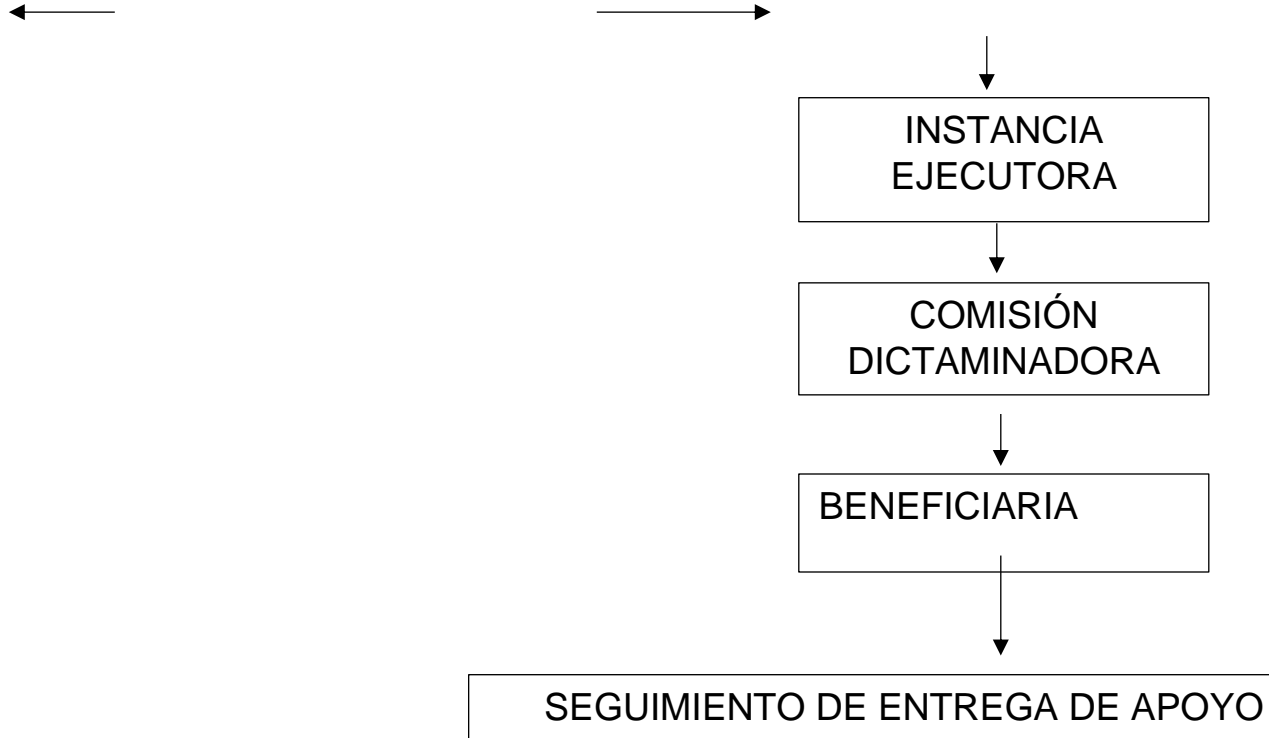
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIETLA



NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS

SOLICITANTE

APROBACIÓN



Nombre del Procedimiento:	Procedimiento de producción <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">INSTANCIA EJECUTORA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">UNIDAD RESPONSABLE</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">DIRECCIÓN ADMINISTRADORA</div> </div>
Objetivo:	<p>Objetivo general del Programa.</p> <p>Incentivar a las personas que se dedican a la actividad agropecuaria para contribuir al incremento de la productividad de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chíá, caña de azúcar, café, cacao y miel de productores de pequeña o mediana escala.</p> <p>Objetivo específico.</p> <p>Dotar de liquidez a productores de pequeña o mediana escala preferentemente de granos (maíz, frijol, trigo panificable y arroz, entre otros), amaranto, chíá, caña de azúcar, café, cacao o miel, mediante apoyos directos.</p>
Fundamento Legal:	<p>Artículo 7. Instancias que participan en la operación de los Apoyos Directos.</p> <p>Unidad Responsable: La Dirección General de Apoyos Productivos Directos;</p> <p>Instancias Ejecutoras: Las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo de la SEBIEN o las que la Unidad Responsable designe;</p> <p>Instancia Dispensora de Apoyos: El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar) y/o las que la Unidad Responsable designe;</p>

Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación: Las que la Unidad Responsable designe, e

Instancia de Supervisión Externa: El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera y/o la que la Unidad Responsable designe.

Artículo 8. Criterios y requisitos de elegibilidad.

El productor recibirá el apoyo cuando se cumplan los siguientes:

Criterios:

Sea productor de pequeña o mediana escala y declare producir alguno de los cultivos (o el producto) señalados en el Anexo I;

Sea ratificado o incorporado, y

Cuente con una CURP validada por RENAPO y

Requisitos:

Formato de actualización de datos o incorporación, requisitado por el productor;

Listado de productores ratificados o incorporados por la SEBIEN a la Unidad Responsable, e

Identificación oficial vigente.

Se podrá exceptuar de uno o más de los criterios o requisitos anteriores, a productores que defina el Comité Técnico, lo cual deberá estar asentado en el acta correspondiente, junto con la justificación respectiva.

Artículo 9. Características de los apoyos.

os apoyos directos se otorgarán tomando en consideración lo siguiente:

I. Estratos:

Cuadro 1. Estratos de productores de granos, amaranto, chíá, caña, café o cacao.

Estratos	Superficie objeto del apoyo	
	Régimen hídrico	
	Temporal	Riego
Productor de pequeña escala.	Hasta 5 hectáreas.	No aplica.
Productor de mediana escala.	Mayor de 5 y hasta 20 hectáreas.	Hasta 5 hectáreas.

Cuadro 2. Estratos de productores de miel.

Estratos	Número de colmenas
Productor de pequeña escala.	De 1 y hasta 35 colmenas.

Productor de mediana escala.	Más de 35 y hasta 100 colmenas.
------------------------------	---------------------------------

II. Cuotas:

Los apoyos para granos, amaranto o chía serán por productor, independientemente del número de predios que tengan, cuyo cálculo se realizará considerando las cuotas siguientes:

Cuadro 3. Cuotas de granos, chía y amaranto por productor.

Estratos	Cuota por productor
Productor de: Pequeña escala de granos, hasta 3.00 hectáreas; Mediana escala de granos de riego, hasta 5.00 hectáreas, y Chía o amaranto, hasta 2.00 hectáreas	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

Cuadro 4. Cuotas de granos, chía y amaranto por hectárea. *

Estratos	Cuota por hectárea
Productor de pequeña escala de granos, con más de 3.00 y hasta 5.00 hectáreas de temporal.	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Productor de mediana escala de granos, con más de 5.00 y hasta 20.00 hectáreas.	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
Productores de pequeña o de mediana escala, de chía o amaranto, con más de 2.00 y hasta 20.00 hectáreas**	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

*El cálculo del apoyo se realizará por hectárea o fracción. El monto máximo del apoyo será el correspondiente a 20 hectáreas considerando la suma de la superficie de los predios registrados en el Padrón.

** El monto máximo del apoyo será el correspondiente a 8 hectáreas considerando la suma de la superficie de los predios registrados en el Padrón.

Los apoyos para café, caña, cacao o miel se calcularán con base en las cuotas siguientes:

Cuadro 5. Cuotas para productores de café, caña, cacao o miel.

Estrato	Cuota por productor
---------	---------------------

Productor de café, cacao o miel de pequeña o de mediana escala.	\$6,200.00 (Seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
Productor de caña de pequeña o de mediana escala.	\$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

Considerando los estratos y las cuotas anteriores y conforme a lo establecido en el presente acuerdo, ningún beneficiario recibirá menos de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), ni más de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

III.- Otras consideraciones:

Un productor sólo podrá recibir un apoyo directo de este programa.

Se fomentarán políticas transversales para la igualdad e inclusión, considerando que, de los beneficiarios de los apoyos directos, al menos:

El 30% sean mujeres, y

El 53% se ubiquen en los 1,033 municipios con población indígena, definidos por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI).

IV. Otros conceptos de gasto:

Ratificación o corrección de datos del Padrón;

Incorporación de nuevos beneficiarios, conforme lo determine la Unidad Responsable, y

Mantenimiento al Padrón, para la actualización de datos, conforme lo determine la Unidad Responsable.

Dichos conceptos de gasto, se realizarán con cargo a los Gastos de Operación autorizados al Programa.

Artículo 10. Plazos.

El periodo para la entrega de los apoyos será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dicha entrega de apoyos estará sujeta a los procesos de Ratificación del Padrón y de Incorporación al Padrón.

Artículo 11. Mecánica operativa.

La Unidad Responsable publicará en la página de la Secretaría, las disposiciones específicas y/o complementarias, entre otras, el documento denominado Procedimiento Operativo, en donde se establecerán las obligaciones y funciones a cargo de las instancias participantes en la operación, así como el documento para la Incorporación de Beneficiarios al Padrón, principalmente;

La Unidad Responsable proporcionará a la SEBIEN, el listado de los productores candidatos para llevar a cabo el proceso de Ratificación de Beneficiarios, con base en el Padrón del ejercicio fiscal 2021;

La SEBIEN enviará a la Unidad Responsable, el listado de productores ratificados para que, en su caso, autorice y proceda a enviarlo a la instancia dispersora para la entrega de los apoyos;

Para incorporaciones de productores, la SEBIEN proporcionará a la Unidad Responsable, los documentos referidos en el artículo 8 del presente acuerdo para que, en su caso, valide su procedencia y gestione ante la instancia dispersora la entrega de los apoyos;

El productor podrá destinar el apoyo en uno o más de los conceptos y/o actividades productivas, que se establecen en el Anexo II.- Catálogo de conceptos para el uso del apoyo del Programa Producción para el Bienestar 2022 (Apoyos Productivos Directos), y

El diagrama de flujo del Programa Producción para el Bienestar (Apoyos Productivos Directos) se especifica en el Anexo III. Diagrama de flujo del Programa Producción para el Bienestar 2022 (Apoyos Productivos Directos).

Capítulo 2. De la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

Artículo 12. Objetivo específico.

La Secretaría podrá brindar capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, para facilitar la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables e incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores, principalmente de maíz, frijol, café, caña de azúcar, cacao, miel o leche, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva.

Artículo 13. Población objetivo específica.

Productores de pequeña o mediana escala, de preferencia los inscritos en el Padrón y que pertenezcan a alguno de los territorios definidos por la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

Artículo 14. Instancias participantes en la operación de la estrategia.

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Organización para la Productividad.

II. Instancia de Acompañamiento Técnico: Las que la Unidad Responsable designe.

Artículo 15. Criterios de selección de los territorios de incidencia de la Estrategia de Acompañamiento Técnico.

Los criterios para la delimitación de los territorios son los siguientes:

Que al menos el 75% de los beneficiarios pertenezcan al Padrón;

Que de preferencia, el territorio sea parte de municipios/localidades que pertenecen a zonas de atención prioritaria establecidas por el gobierno federal;

	<p>Para establecer las prioridades de atención, se dará preferencia a los municipios con un mayor número de productores de pequeña escala (hasta 5 hectáreas);</p> <p>Que el cultivo de los productores que participan en la Estrategia de Acompañamiento Técnico, sea de preferencia los cultivos elegibles del Programa;</p> <p>Interconexiones socioeconómicas por municipios. Que la región seleccionada colinde y tenga interconexiones socioeconómicas vecinas, y</p> <p>Verificación de colindancias de municipios con beneficiarios del Programa.</p> <p>Artículo 16. Mecánica Operativa.</p> <p>El mecanismo de operación para la delimitación de los territorios será conforme al Anexo V. Mecánica operativa para la Estrategia de Acompañamiento Técnico del Programa Producción para el Bienestar 2022, mismo que se detallará en el documento que la Unidad Responsable establezca con la Instancia de Acompañamiento Técnico.</p> <p>Dicho mecanismo de operación incluye la delimitación de territorios, a que se refiere en el artículo 15.</p> <p>Artículo 17. Características de la estrategia y presupuesto.</p> <p>Las estrategias de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo están dirigidas a la Población Objetivo del Programa, que tengan interés en la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables para incrementar sus rendimientos, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva.</p> <p>Para dichas estrategias se destinará hasta el 3.86 por ciento del presupuesto asignado al Programa, conforme a lo establecido en los criterios que para tal efecto emita la Unidad Responsable.</p> <p>Los productores que reciban el presente acompañamiento técnico, deberán tener sus predios o Unidades de Producción registrados en el Padrón del Programa, por lo que los productores con unidades de producción de leche, se podrán integrar al padrón referido, con la información que proporcione la SEBIEN a la Secretaría, o conforme lo establezca la Unidad Responsable.</p>
<p>Políticas de Operación:</p>	<p>Seguimiento</p> <p>La Unidad Responsable es la obligada a dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo. Por su parte, el seguimiento estratégico de los programas se visualizará través del Monitor Agricultura a cargo de la Coordinación General de Estrategia Institucional (CGEI), por lo que la Unidad Responsable deberá proporcionar la información necesaria, para mantener actualizado el Monitor Agricultura mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan.</p> <p>Supervisión.</p>

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos, se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Con base en lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC), será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" vigentes emitidos por la DGSERC.

Dicha supervisión deberá generar información oportuna sobre la ejecución de los programas y servir de insumo para los procesos de planeación y evaluación del Programa.

Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por conducto de la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC).

Adicionalmente, la DGSERC será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en la operación del Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

La DGSERC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna, con el fin de evaluar el desempeño del Programa. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

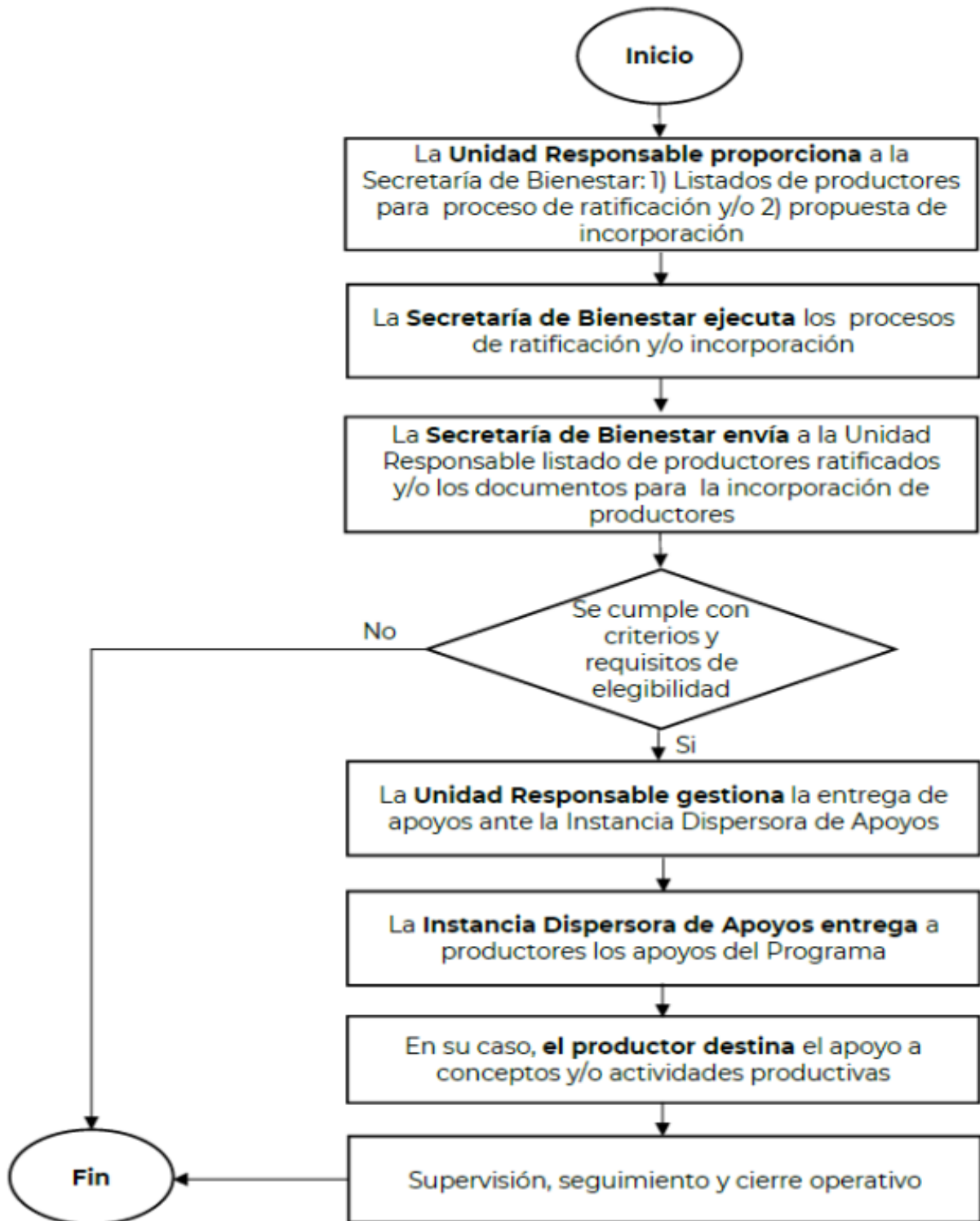
Tiempo Promedio de Gestión:

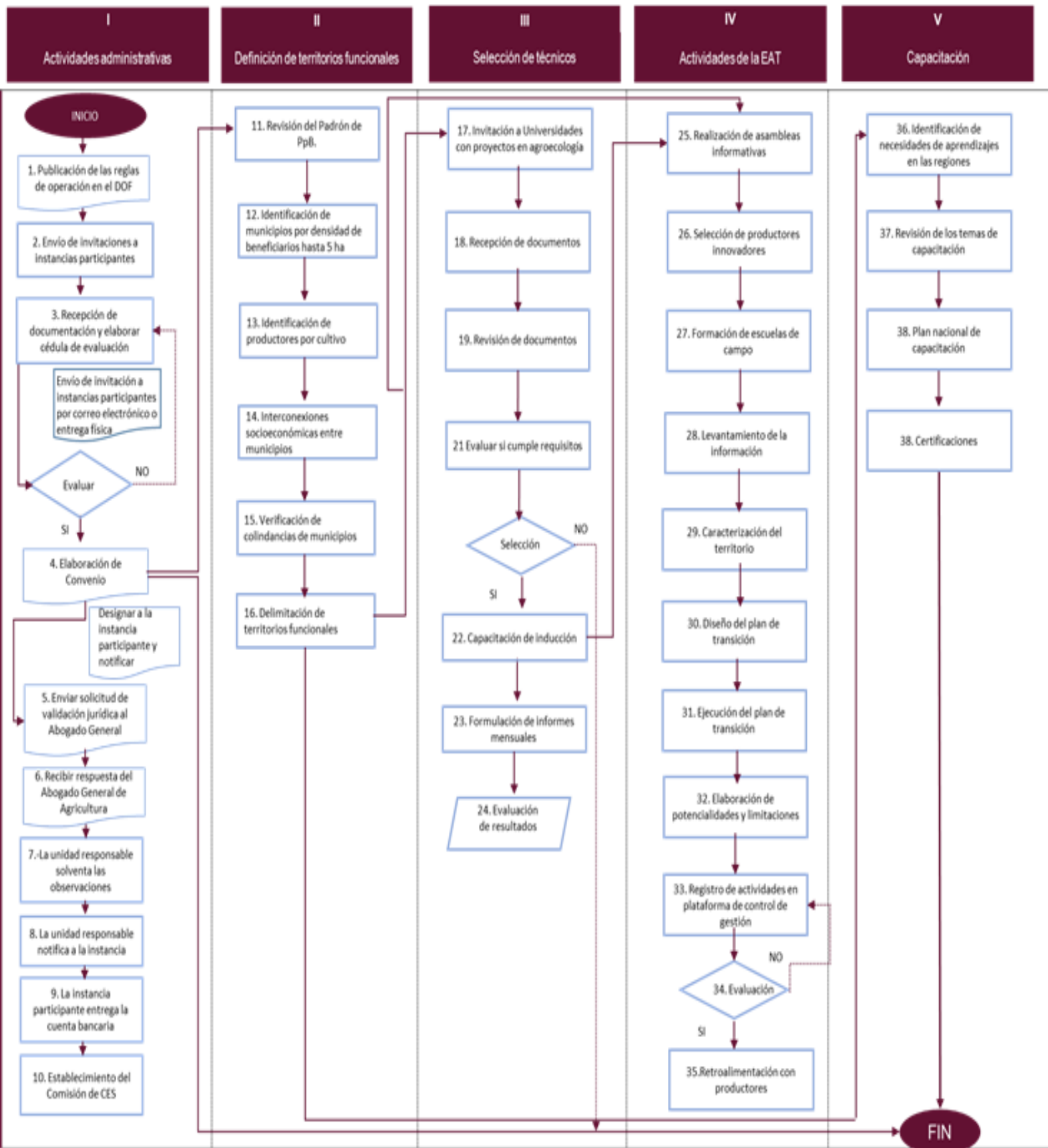
Procedimiento para la ejecución del programa producción para el bienestar

Descripción del procedimiento:

N°	Responsable	Actividad	Formato	Tantos
	Unidad responsable: La Dirección General de Apoyos Productivos Directos;	Listados de productores para el proceso de ratificación y propuestas de incorporación	<u>Documento y programa digital SIDER</u> <u>Digital: Excel y PDF</u>	<u>Original</u>
	Estancia ejecutora:	Lleva a cabo los procesos de ejecución e incorporación.	<u>Documento</u>	<u>Original</u>

	Las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo de la SEBIEN o las que la Unidad Responsable designe;			
	Instancia dispersora de apoyos: El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar) y/o las que la Unidad Responsable designe;	la unidad responsable gestiona la entrega de apoyos ante la instancia dispersora de apoyos la instancia dispersora de apoyos entrega a los productores los apoyos del programa	<u>Orden de pago</u>	<u>Original y acuse</u>
	Instancia ejecutora de gastos asociados a la operación: Las que la Unidad Responsable designe.	Secretaria de bienestar	Acuses de verificación	Original
	Instancia de supervisión externa: El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera y/o la que la Unidad Responsable designe.	Supervisa, da seguimiento y cierra.	Documento	Original





Nombre del Procedimiento:	Procedimiento para la ejecución Jornada de sanidad y vacunación animal de los productores de ganado.
Objetivo:	<p>Proveer a los bovinos inmunizados un programa de vacunaciones que permitan mejorar el control de importantes enfermedades. Para asegurar una adecuada respuesta vacunal, los animales deberían estar sanos, sin estrés, bien alimentados y manejados. Las vacunas deben manejarse adecuadamente según las indicaciones de sus elaboradores. La aplicación de un plan sanitario debe ser realizado con la consulta del veterinario variando según sistemas de explotación, categorías, etc.</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>1.1. La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer las especificaciones zoosanitarias, criterios, estrategias y técnicas operativas para diagnosticar, prevenir y controlar la rabia transmitida por vampiros del género <i>Desmodus rotundus</i> a las especies ganaderas en riesgo.</p> <p>1.2. La presente Norma Oficial Mexicana aplica a los propietarios de bovinos y especies ganaderas en riesgo tales como equinos, ovinos, caprinos y porcinos, así como a laboratorios que produzcan y comercialicen vacuna antirrábica y productos vampirícelas, laboratorios autorizados en el diagnóstico zoosanitario, médicos veterinarios responsables autorizados, transportistas de ganado y Organismos Auxiliares de Sanidad Animal.</p> <p>Asimismo, de conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana, la Campaña se orienta al diagnóstico, prevención y el control de la rabia transmitida por vampiros a los bovinos y especies ganaderas, mediante la vacunación antirrábica del ganado susceptible y el control de las poblaciones de vampiros.</p> <p>1.3. La vigilancia de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; los Gobiernos Estatales; los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal y los Comités de Fomento y Protección Pecuaría Estatales; y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.</p> <p>1.4. La aplicación de las disposiciones previstas en esta Norma Oficial Mexicana, compete a la Dirección General de Salud Animal, así como a las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.</p>
Fundamento Legal:	<p>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-067-ZOO-2007, CAMPAÑA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA EN BOVINOS Y ESPECIES GANADERAS.</p> <p>WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 fracciones I, II, IV, VIII, IX, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II, 40 fracción II y XI, 41, 43, 44, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 fracción II y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;</p>

	3, 15 fracciones I, II, XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Políticas de Operación:	<p>4.1. La Campaña se orienta al diagnóstico, prevención y el control de la rabia transmitida por vampiros a los bovinos y especies ganaderas, mediante la vacunación antirrábica del ganado susceptible y el control de las poblaciones de vampiros.</p> <p>4.2. La responsabilidad de operar la Campaña es responsabilidad de los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal, autorizados por la Secretaría, se podrá concertar con los Gobiernos Federal y Estatales, la implementación de estrategias de operación orientadas a mantener y mejorar la condición zoonosanitaria de la Campaña contra la rabia bovina.</p> <p>4.3. La Secretaría, por medio del SENASICA, verificará el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas observando lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal; de igual manera, será aplicable lo dispuesto en materia de evaluación de la conformidad, en lo referente a fabricación, importación, exportación, almacenaje, transportación, comercialización y uso de las vacunas antirrábicas citadas en esta Norma Oficial Mexicana, así como en los productos vampiricidas.</p> <p>5. Fases de la Campaña</p> <p>5.1. Para efectos de esta Campaña se reconocen las zonas: a) zona de control y b) zona libre, las cuales deben ser consideradas a nivel municipal, regional o estatal.</p> <p>5.2. Las vertientes estratégicas de la Campaña serán el diagnóstico, la capacitación de personal, la vacunación antirrábica del ganado y el control de las poblaciones de vampiros.</p> <p>5.3. La Secretaría, realizará el reconocimiento oficial de las fases, bajo el cumplimiento de las siguientes medidas zoonosanitarias:</p> <p>a) La zona de control debe de contar con las siguientes medidas zoonosanitarias:</p> <p>Control de las poblaciones de vampiros, por la realización de actividades conforme a los numerales 10 y 11 de esta Norma Oficial Mexicana y la georreferenciación de estas actividades.</p> <p>Vacunación de las especies ganaderas susceptibles conforme al numeral 8 de esta Norma Oficial Mexicana y la georreferenciación de estas actividades.</p> <p>Control de los focos rábicos conforme a lo dispuesto a los numerales 8, 10, 12 y 13 de esta Norma Oficial Mexicana y la georreferenciación de estas actividades.</p> <p>Contar con un sistema de muestreo, y monitoreo de los lugares donde habitan los vampiros y la georreferenciación de estos lugares.</p> <p>Contar con un sistema de muestreo y monitoreo, basado en el diagnóstico de laboratorio para realizar la vigilancia epidemiológica de la rabia bovina y especies ganaderas.</p> <p>Por otra parte, la zona de control deberá contar con las siguientes actividades como son:</p> <p>Promoción y difusión de la Campaña las cuales se deben llevar a cabo por las instituciones involucradas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.</p>

Capacitación de personal operativo y productores, mediante la programación y realización de cursos y talleres sobre la prevención de la rabia y el control de las poblaciones de vampiros.

b) La zona libre debe contar con las siguientes medidas zoosanitarias:

Ausencia del virus rábico en la población de bovinos y otras especies ganaderas susceptibles, tales como equinos, ovinos, caprinos y porcinos.

Ausencia de vampiros del género *Desmodus rotundus*, en el área o región ya sea por razones ecológicas o por acciones de la Campaña, comprobada mediante inspección oficial.

Control de los focos rábicos conforme a lo dispuesto a los numerales 8, 10, 12 y 13 de esta Norma Oficial Mexicana y la georreferenciación de estas actividades.

Control de la movilización de animales conforme al numeral 13 de esta Norma Oficial Mexicana.

Contar con un sistema de muestreo y monitoreo, basado en el diagnóstico de laboratorio para realizar la vigilancia epidemiológica de la rabia bovina y especies ganaderas.

6. Diagnóstico

6.1. Las pruebas para la detección del virus rábico en bovinos y especies ganaderas, se deben realizar de acuerdo a lo descrito en la NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria; y en la Parte 2, Sección 2.2, capítulo 2.2.5 del Manual de Pruebas Diagnósticas y Vacunas para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal. Ver Apéndice "B" (Normativo).

7. Muestreo

7.1. Toma y envío de muestras a laboratorio.

7.1.1. La muestra para el diagnóstico de rabia en laboratorio, es el encéfalo y médula de bovinos y especies ganaderas, que hayan muerto con signos nerviosos característicos de la enfermedad, así como los murciélagos hematófagos capturados durante los operativos, para poder determinar la presencia del virus de la rabia.

7.1.2. La toma de muestra deberá realizarse conforme a lo descrito en el Apéndice "A" (Normativo) de la presente Norma Oficial Mexicana.

7.1.3. Registrar la información geográfica (georreferenciación) sobre la colecta de muestras para el diagnóstico de rabia.

8. Vacunas y vacunación

8.1. Las vacunas antirrábicas que se utilicen en la Campaña deben ser las elaboradas con virus activo modificado y las elaboradas con virus inactivado, estas mismas deben contar con el reconocimiento oficial de la Secretaría. Su aplicación se realizará conforme a la vía de administración y dosis indicada por el laboratorio fabricante, el manejo de la vacuna deberá realizarse por un Médico Veterinario Zootecnista.

8.2. La vacunación antirrábica de las especies ganaderas, será obligatoria en el área enzootica y en aquellos lugares donde se presenten casos clínicos y/o confirmados por laboratorio, se deben realizar las acciones de manera focal y perifocal en un radio mínimo de 10 kilómetros del foco inicial.

8.3. Para garantizar una buena práctica de inmunización antirrábica en los animales, se deben conservar todas las vacunas antirrábicas en refrigeración de 2 a 8 grados centígrados desde su compra y hasta la aplicación en los animales, siguiendo las recomendaciones del laboratorio productor.

8.4. El esquema de vacunación antirrábica para los bovinos y especies ganaderas mayores de un año, se realizará en el área endémica de rabia y cuando las acciones de Campaña se encuentren en la zona.

8.5. El esquema de vacunación antirrábica para los bovinos y especies ganaderas menores de un año, se debe realizar en el área endémica de rabia y consistirá en la aplicación de la primera dosis de vacuna antirrábica a partir del mes de edad y la aplicación de sus refuerzos cuando cumplan la edad de tres y seis meses, respectivamente.

8.6. En el caso de tratarse de la revacunación antirrábica anual de los bovinos y especies ganaderas en el área endémica de rabia, ésta se debe realizar conforme a lo dispuesto en los numerales 8.4 y 8.5 de esta Norma Oficial Mexicana.

8.7. Para el control de un foco de rabia en el ganado bovino y otras especies ganaderas, se deben aplicar vacunas antirrábicas de tipo virus activo modificado y/o de tipo virus inactivado, además de realizar actividades de control del transmisor referidas en los numerales 10 y 11 de esta Norma Oficial Mexicana, cuando así proceda.

9. Requisitos mínimos para las vacunas contra la rabia, de virus activo modificado y de virus inactivado

9.1. Características del producto. Elaborado con una cepa aprobada de virus de rabia, activo modificado liofilizado o inactivado y presentado en forma líquida o liofilizada.

9.2. Medios de producción. Cultivos celulares primarios o a partir de líneas celulares o embrión de pollo.

9.3. Requisitos de pruebas. Por cada lote de producto terminado antes de que salga al mercado, el elaborador y/o titular del registro debe realizar las siguientes pruebas:

9.3.1. Pruebas de pureza. Esta prueba consiste en demostrar que el producto vacunal está libre de cualquier contaminante y que contiene únicamente el microorganismo que se indica.

9.3.1.1. El análisis bacteriológico, usando medios para gérmenes aerobios y anaerobios, debe comprobar que el producto está exento de cualquier contaminación bacteriana.

9.3.1.2. Se deben realizar las pruebas necesarias, a fin de demostrar que el producto está libre de hongos y levaduras.

9.3.1.3. Se deben realizar las pruebas que se requieran para demostrar que el producto está libre de micoplasmas.

9.3.1.4. Se deben realizar las pruebas necesarias, a fin de demostrar que el producto está libre de virus contaminantes.

9.3.2. Prueba de inactivación viral para vacunas inactivadas. La suspensión viral inactivada debe someterse a esta prueba, para la cual se debe utilizar:

a) 10 ratones sanos y susceptibles a la rabia, de la misma cepa o estirpe, de 21 días de edad y de 12 a 16 gramos de peso.

b) Una camada de por lo menos 8 ratones lactantes sanos y susceptibles a la rabia, de 3 a 5 días de edad.

c) Por lo menos 2 conejos sanos y susceptibles a la rabia, de 1.5 a 2.5 kilogramos de peso.

Estos animales deben ser inoculados con la suspensión viral en estudio, por vía intracerebral; los ratones de 21 días con 0.03 mililitros, los ratones lactantes con 0.02 mililitros y los conejos con 0.25 mililitros, todos los animales deben ser observados diariamente durante 28 días post-inoculación. Se deben coleccionar los cerebros de los animales que mueran entre los días 5 y 28, post-inoculación y se tratará de detectar la presencia o ausencia del virus, mediante la inyección de 5 ratones por vía intracerebral, con el material procedente de cada cerebro, debiéndose observar durante 30 días. Para la confirmación de la presencia o ausencia del virus de la rabia, se debe realizar la prueba de anticuerpos fluorescentes, basado a lo estipulado en el numeral 6 de esta Norma Oficial Mexicana.

Si se confirma la presencia del virus, el lote es insatisfactorio.

9.3.3. Prueba de seguridad e inocuidad para las vacunas inactivadas. Esta prueba debe realizarse en ratones y en cobayos.

En caso de que la vacuna deba reconstituirse, se hará utilizando el diluyente que la acompaña, de acuerdo a las indicaciones del laboratorio productor.

9.3.3.1. Prueba en ratones adultos. Se debe utilizar 10 ratones de 21 días de edad de 12 a 16 gramos de peso, sanos y susceptibles a la rabia, cada uno de los cuales se debe inocular con 0.5 mililitros de la vacuna en estudio por vía intraperitoneal y serán observados diariamente durante 21 días post-inoculación. Para que la prueba se considere satisfactoria, todos los animales deben permanecer sanos, sin signos de enfermedad durante el periodo de prueba.

9.3.3.2. Prueba en cobayos. Se deben utilizar 2 cobayos de 250 a 300 gramos de peso, sanos y susceptibles a la rabia, los cuales deben ser inoculados por vía intraperitoneal con 2 mililitros del producto y deben ser observados diariamente durante 21 días post-inoculación.

La prueba se debe considerar satisfactoria cuando los cobayos permanezcan sanos, sin signos ni reacciones indeseables atribuibles al producto durante el periodo de observación.

9.3.4. Prueba de seguridad e inocuidad para las vacunas de virus activo modificado. Esta prueba debe realizarse en ratones y cobayos.

La vacuna debe ser reconstituida con el diluyente que la acompaña, según indicaciones del laboratorio productor.

9.3.4.1. Prueba en ratones adultos. Se deben utilizar 10 ratones de 21 días de edad de 12 a 16 gramos de peso, sanos y susceptibles a la rabia, cada uno se inoculará con 0.5 mililitros de la vacuna, por vía intraperitoneal y serán observados diariamente durante 21 días post-inoculación.

La prueba se debe considerar satisfactoria, si en el periodo de observación sobrevive por lo menos el 80 por ciento de los ratones, sin presentar reacciones desfavorables atribuibles al producto, siempre y cuando se demuestre que los que murieron (menos del

20 por ciento) fueron a causa de la cepa vacunal de rabia y no a causa de otros agentes infecciosos ajenos al producto.

9.3.4.2. Prueba en cobayos. Se deben utilizar 2 cobayos de 250 a 300 gramos de peso, sanos y susceptibles a la rabia, los cuales deben ser inoculados por vía intramuscular, en el músculo gastrocnemio, con 2 mililitros del producto y deben ser observados diariamente durante 21 días post-inoculación.

La prueba se debe considerar satisfactoria cuando los cobayos permanezcan sanos, sin signos, ni reacciones indeseables atribuibles al producto durante el periodo de observación.

9.3.5. Prueba de seguridad e inocuidad para el trámite de regulación de los productos nuevos y para la semilla de trabajo y/o cuando se requiera. Esta debe realizarse en cada una de las especies animales que el producto recomiende en la etiqueta.

Se deben utilizar 10 animales sanos y susceptibles a la rabia, de cada especie a ser probada (negativos a anticuerpos antirrábicos a la dilución 1 en 2 ante la prueba de seroneutralización).

Cinco animales deben ser inoculados por vía intramuscular, cada uno con el equivalente a 10 dosis del producto y cada uno de los otros 5 debe ser inoculado también por vía intramuscular, infiltrando el inóculo en un nervio mayor con el equivalente a 10 dosis del producto.

Todos los animales deben ser observados diariamente durante 90 días, tiempo durante el cual deben permanecer sanos, sin signos de enfermedad.

Si alguno de los animales presenta signos de enfermedad o se demuestra el virus de la rabia en su sistema nervioso central, el producto o la semilla se deben considerar insatisfactorios.

9.4. Prueba de titulación para productos de virus activo modificado. Para esta prueba se deben utilizar ratones blancos. Todos de la misma cepa o estirpe, sanos y susceptibles a la rabia, de 21 días de edad y de 12 a 16 gramos de peso.

Dos frascos de la vacuna de un mismo lote deben ser reconstituídos con el diluyente que los acompaña; media dosis será extraída de cada frasco para completar la dosis total, que será considerada como la dilución 10 a la cero.

Se deben realizar diluciones decimales desde 10 a la cero a 10 a la menos cero de la vacuna con una solución tampón fosfatada (conteniendo 2 mililitros de suero de caballo, libre de anticuerpos contra la rabia, o albúmina de bovino al 0.4 por ciento), con un pH de 7.2 más o menos 0.3 o con el diluyente recomendado por el productor.

Con cada dilución se deben inocular 10 ratones de 21 días de edad de 12 a 16 gramos de peso, por vía intracerebral, cada uno con 0.03 mililitros, empezando la dilución más alta de 10 a la menos cero, después con 10 a la menos 5, 10 a la menos 4 y así sucesivamente.

Los ratones deben observarse diariamente durante 14 días post-inoculación y se deben registrar las muertes y los signos de parálisis y espasmos que se observen en los ratones, esto a partir del quinto día post-inoculación. Los ratones que mueran dentro de los primeros 4 días post-inoculación deben ser descartados.

Para que la prueba sea válida, por lo menos el 80 por ciento de los ratones inoculados con cada dilución, deben sobrevivir, a partir del cuarto día post-inoculación.

Con los ratones que mueran a partir del quinto día, se deben calcular los resultados por el método de Reed and Muench o de Spearman-Kärber, expresados como la dosis letal 50 por ciento para el ratón (DLR-50 por ciento). Los ratones que mueran o presenten signos atribuibles a rabia, se les deben hacer pruebas de Inmunofluorescencia a partir del cerebro, por lo menos un animal por dilución.

Todos los lotes de vacuna elaborados deben demostrar un título mínimo de 10 a la 3.3 Dosis Letal Ratón 50 por ciento por cada 0.03 mililitros al inicio y durante el periodo de vigencia.

9.5. Pruebas de potencia.

9.5.1. Pruebas de potencia para vacunas de virus activo modificado. Para esta prueba se deben utilizar 15 cobayos de la misma cepa o estirpe, sanos y susceptibles a la rabia, con un peso mínimo de 350 gramos elegidos al azar, 10 cobayos deben constituir el lote de prueba y los otros 5 el lote testigo.

Dos frascos de la vacuna del mismo lote deben ser reconstituidos por el diluyente que los acompaña.

La mitad de la dosis recomendada por el laboratorio productor debe ser extraída de cada frasco, para completar una dosis total. Posteriormente se debe agregar el diluyente antes mencionado, hasta completar una dilución de 1 en 10.

Cada uno de los cobayos del lote de prueba debe ser inoculados con 0.25 mililitros de la vacuna previamente diluida, en el músculo gastrocnemio, en la cara interna de la pierna, tan cerca del nervio como sea posible.

Tres semanas después de la inoculación, los cobayos vacunados y los testigos deben ser desafiados con el virus CVS de rabia, con 0.5 mililitros de la dilución anterior a la que en una titulación previa haya matado al 100 por ciento de los cobayos, utilizando diluciones dobles, por vía intramuscular, en la extremidad opuesta a la empleada para la vacunación.

Todos los cobayos deben ser observados diariamente durante 14 días post-desafío, las muertes que ocurran entre el primero o cuarto día posterior al desafío deben ser descartadas.

La prueba se debe considerar satisfactoria cuando por lo menos 8 de los 10 cobayos vacunados sobrevivan sin manifestar signos de rabia y cuando por lo menos el 80 por ciento de los testigos mueran o presenten signos de rabia en el periodo de observación.

9.5.2. Prueba de potencia para vacunas inactivadas. Esta debe realizarse por la técnica del NIH (Técnica del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos de América).

9.5.2.1. Prueba de potencia del NIH. Los lotes comerciales deben probarse mediante la prueba del NIH. Para esta prueba se deben utilizar ratones blancos de la misma cepa o estirpe sanas y susceptibles a la rabia, del mismo sexo, de 21 días de edad y con un peso de 12 a 16 gramos de peso y se requiere del empleo de una vacuna de referencia aprobada por la Secretaría.

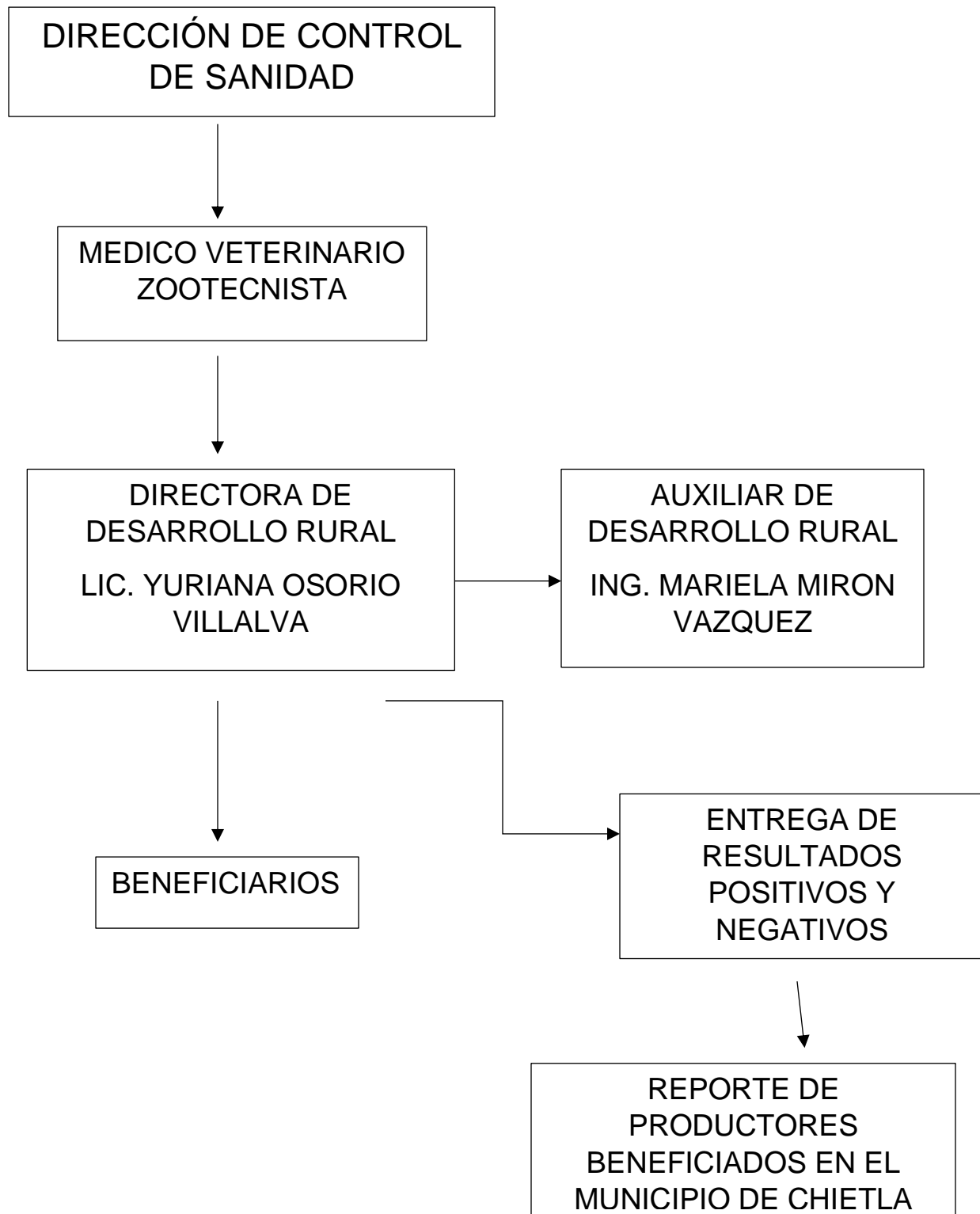
Para la vacuna de prueba y la de referencia se debe seguir el mismo procedimiento.

	<p>Con solución salina tamponada de fosfatos pH 7.6, se deben realizar diluciones quintuples seriadas de la vacuna (desde 1 en 5 hasta 1 en 625).</p> <p>Con cada dilución deben vacunarse 16 ratones, cada uno con 0.5 mililitros por vía intraperitoneal; se debe comenzar por la dilución mayor y se debe terminar con la menor. Al momento del desafío, se realizará la titulación del CVS, en 6 ratones por dilución, empleando la previa a la que contenga 50 Dosis Letal Ratón al momento del desafío.</p> <p>La vacunación debe repetirse una semana después. Todos los ratones vacunados, así como los testigos deben ser desafiados por vía intracerebral a los 7 días después de la segunda vacunación; cada uno con 12 a 50 Dosis Letal Ratón 50 por ciento de Challenge Virus Standar, contenidas en 0.03 mililitros y se deben observar diariamente durante 21 días post-desafío, registrando la morbilidad y mortalidad.</p> <p>Se deben registrar aquellos que mueran a partir del quinto día posdesafío manifestando signos de rabia tales como parálisis y espasmos, asimismo, se deben registrar aquellos que después de presentar signos de rabia sobrevivan al periodo de prueba. Los muertos antes del quinto día posdesafío serán descartados.</p> <p>La prueba debe considerarse válida cuando la titulación del virus de confrontación (Challenge Virus Standar) tenga una concentración de 12 a 50 Dosis Letal Ratón 50 por ciento, en 0.03 mililitros.</p> <p>Se debe calcular el punto final de protección de las vacunas por el método de Reed and Muench o el de Spearman-Karber y se debe expresar como la Dosis Protectora (DP) 50 por ciento, tanto de la vacuna de referencia como la de prueba.</p>
Tiempo Promedio de Gestión:	<u>2 Veces al año</u> <u>1° Periodo abril y termina en agosto</u> <u>2° Periodo octubre y concluye en enero</u>

Procedimiento para la ejecución Jornada de sanidad y vacunación animal de los productores de ganado.

Descripción del procedimiento:

N°	Responsable	Actividad	Formato	Tantos
1	Dirección de control de sanidad del estado de Puebla	Solicitud de vacunación y sangrado animal	Documento	Original
2	Médico veterinario zootecnista	Solicitud a los médicos encargada de la brigada	Documento	Original
3	Directora de desarrollo rural-Chietla	Difusión con presidentes auxiliares, comisariados e inspectores	Documento	Original
4	Auxiliar de desarrollo rural-Chietla	Relación y logística de la vacunación	Documento	Original
5	Beneficiario	Vacunación gratuita y oportuna del ganado, bovino, ovino y caprino	Documento	Original
6	Directora de desarrollo rural-Chietla	Resultados de hatos negativos y positivos	Documento	Original
7	Auxiliar	Lista y reporte de personas beneficiadas en el municipio	Documento	Original



Nombre del Procedimiento:	PROCEDIMINETO PARA LA EJECUCION REGISTRO Y REFRENDO DE FIERROS QUEMADORES
Objetivo:	El ciudadano o cualquier persona que tenga cualquier actividad ganadera, podrá obtener el registro en el Estado de Puebla de la patente de su fierro marcador, con la finalidad de acreditar la legal propiedad de sus animales.
Fundamento Legal:	<p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla: Artículo 40 Fracción XIII.</p> <p>Ley Ganadera para el Estado de Puebla: Artículo 1; Artículo 3 Fracciones V, VI, VII, XV, XVIII, XXXVIII, XXXIX, LXII, LXXVI, LXXXII, LXXXV; Artículo 7 Fracción II, III; Artículo 10 Fracciones V y XXVIII; Artículo 11 Fracción I; Artículos del 43 al 56.</p> <p>Reglamento de la Ley Ganadera para el Estado de Puebla: Artículo 5 Fracción II; Artículos del 21 al 23</p>
Políticas de Operación:	<p>Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio Cuando se requiere acreditar la legal propiedad de animales en las actividades ganaderas, mediante el registro de patente de fierro marcador.</p> <p>Documento a Obtener Patente de Fierro marcador.</p> <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificación por escrito al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural de inicio de actividades ganaderas con los siguientes documentos: - Acuse de registro ante las autoridades municipales correspondientes, respecto a su actividad ganadera. - En el caso de personas físicas, anexará copia de su identificación oficial o cualquier otro documento expedido por la autoridad competente que acredite su identidad. - Copia de la Clave Única del Registro de Población. <p>Toda la documentación descrita se deberá presentar en Original (para cotejo) y copia.</p> <p>Pasos a seguir</p>

	<p>Paso 1: Dirigirse a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural con los documentos previamente mencionados para obtener la constancia de registro ante la Secretaría.</p> <p>Paso 2: Llevar la constancia de registro de la secretaria al Ayuntamiento o Asociación Ganadera Local en donde realiza su actividad ganadera, para que le notifiquen de los requisitos que deberá cumplir para iniciar el trámite de patente.</p> <p>Paso 3: Entregar al Ayuntamiento o Asociación Ganadera Local, tres propuestas de fierro para la validación de no similitud con fierros previamente registrados.</p> <p>Paso 4: El solicitante recibe registro de patente de fierro marcador.</p>
Tiempo Promedio de Gestión:	Permanente

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN REGISTRO Y REFRENDO DE FIERROS QUEMADORES

Descripción de procedimiento:

N°	Responsable	Actividad	Formato	Tantos
1	Auxiliar de desarrollo rural-Chietla	Recepcionar la solicitud de registro o fierro quemador	Documento	Original y copia
2	Auxiliar de desarrollo rural-Chietla	Hacer la solicitud a las Secretaria de Desarrollo y mandar los requisitos y oficios correspondientes.	Documento	Original y copia
3	Dirección pecuaria de desarrollo rural	Recepcionar la solicitud, en registros asignar el número de patente y en refrendos asignas el mismo legalmente	Documento	Original y acuse
4	Directora de desarrollo rural- Chietla	Respuesta de las asignaciones de registro y refrendos de fierro quemador	Documento	Original y acuse
5	Presidente Municipal del H. ayuntamiento de Chietla	Firma y sellar la hoja de patente de registros y refrendos de fierros quemador	Documento	4 Originales
6	Beneficiario	Recibir la patente de fierro quemador	Documento	Original
7	Directora de desarrollo rural- Chietla	Llevar a la asociación ganadera la hoja de registro o refrendo de fierros quemador, llevar el cotejo de hojas ante la secretaria de desarrollo rural del estado, refrendar el libro florete cada año para tener vigencia en la secretaria	Documento	Original, copia y acuse

